

# CONVENIO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS I DE TÍTULOS DE TRANSPORTE INTEGRADOS DE LA ATM DEL ÁREA DE LLEIDA MEDIANTE PREPAY TECHNOLOGIES, S.A

Lleida, a la fecha de firma electrónica del documento.

## REUNIDOS

De una parte la Sra. Josse Terés Cinca, en calidad de presidenta del Comité Ejecutivo del Consorcio del Transporte Público del Área de Lleida, Autoridad Territorial de Movilidad (en adelante ATM), de acuerdo con la designación del presidente del Consejo de Administración de fecha 16 de enero de 2023, actuando en nombre y representación del Consorcio del Transporte Público del Área de Lleida, Autoridad Territorial de Movilidad, con NIF S2500025H y sede en Lleida, en Pl. Espanya 3, entresuelo.

Y de otra, la Sra. Marta Castellón Martínez, en nombre y representación de Prepay Technologies, S.A, en adelante referida como "el distribuidor, con CIF A99145344 y domicilio en Calle Bari, 31 Edificio Technocenter, Oficina 211, 50197 de Zaragoza.

## MANIFIESTAN

I. Que el Consejo de Administración de la ATM, en sesión de fecha 25 de marzo de 2008 aprobó el Resumen Ejecutivo del proyecto del sistema tarifario integrado en el Área de Lleida, la zonificación correspondiente y la gama de títulos con sus prestaciones. En fecha 2 de julio de 2009 el Consejo de Administración aprobó la nueva delimitación para la incorporación de las comarcas de Les Garrigues, La Noguera y el Pla d'Urgell al Sistema Tarifario Integrado y en fecha 22 de abril de 2010, aprobó la incorporación del Urgell y la Segarra al Sistema.

El Sistema se basa en el principio fundamental de dar la máxima facilidad de acceso al usuario al mismo tiempo de adquirir las tarjetas y los títulos de transporte integrados, previendo que eso se consiga mediante la habilitación de diferentes entidades que dispongan de redes de establecimientos que permitan incrementar los puntos de distribución donde comercializar las tarjetas y los títulos ATM.

II. En fecha 20 de abril de 2017 el Consejo de Administración de la ATM acordó aprobar el sistema de habilitación para la distribución de tarjetas y títulos de transporte integrados de la ATM, que se incorpora como **ANEXO I** de este convenio, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya dirigido a la obtención de una habilitación para el almacenamiento, la comercialización y la distribución de tarjetas y títulos integrados de transporte ATM a diferentes puntos de distribución ubicados en el ámbito de aplicación de la integración tarifaria del Área de Lleida, así como para el almacenamiento y distribución, en los potenciales puntos de distribución ubicados en el mencionado ámbito, de información impresa provista por la ATM para las campañas de comunicación dirigidas a los usuarios potenciales del servicio de transporte público, en régimen de no exclusividad, a través de un sistema de habilitaciones que permite la incorporación para el desarrollo de estas funciones de todas aquellas empresas que lo soliciten siempre que acrediten cumplir los requisitos fijados en el documento de referencia.

III.- En fecha 5 de setiembre de 2021 finalizó la vigencia del sistema de habilitación, con el que el Consejo de Administración de ATM, en sesión de 30 de junio de 2021, aprobó la ampliación del sistema, finalizando este el 31 de diciembre de 2023, y que se incorpora como **ANEXO II**.

En fecha 31 de diciembre de 2023 finalizaba la vigencia del sistema de habilitación, y en sesión de 20 de diciembre de 2023, el Consejo de Administración de la ATM aprobó la ampliación del actual sistema, finalizando este a 31 de diciembre de 2025 y que se incorpora como **ANEXO II**.

IV.- Que el distribuidor solicitó en fecha 2 de diciembre de 2021 su habilitación para la distribución de tarjetas y títulos integrados de transporte ATM, habiendo acordado en fecha 20 de diciembre de 2023 por los Órganos de Gobierno de la ATM esta habilitación.

V.- La red de distribución del distribuidor, que cuenta con aproximadamente 35 establecimientos adheridos, permite llegar a la mayoría de los municipios que abarca la Integración Tarifaria.

VI.- El distribuidor manifiesta disponer de la capacidad técnica necesaria y suficiente para gestionar el servicio de comercialización de las tarjetas y de los títulos de transporte ATM, dentro del ámbito territorial que comprende el proyecto de integración tarifaria, a través de los establecimientos incluidos en su red de distribución.

Y, visto el anterior, las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la representación en que actúan y la capacidad para obligarse, otorgan y formalizan el presente convenio con sujeción a los siguientes:

## **PACTOS**

### **Primero. Objeto**

1.1. El objeto del convenio es formalizar las relaciones entre la ATM y distribuidor originadas a raíz de la habilitación otorgada en fecha 20 de diciembre de 2023 así como establecer los criterios para el desarrollo de las funciones consistentes en el almacenamiento, la comercialización y la distribución de las tarjetas y de los títulos integrados de transporte ATM en los puntos de distribución que conforman su red de distribución, ubicados en el ámbito de aplicación de la integración tarifaria, así como en el almacenamiento y distribución, en los puntos de venta ubicados en el mencionado ámbito, de información impresa provista por la ATM para las campañas de comunicación en estos puntos de distribución y a los usuarios potenciales del transporte público.

1.2. Estas funciones se desarrollan en régimen de no exclusividad, siendo conocido y admitido por el distribuidor que existen y pueden existir terceras empresas en términos análogos para el desarrollo de las mismas funciones a través de sus respectivas redes de distribución.

1.3. En todo momento el distribuidor y sus puntos de distribución operarán por cuenta de la ATM, que se reserva la propiedad de las tarjetas y de los títulos de transporte hasta que estén a disposición del usuario final.

1.4. Las operativas a realizar sobre las tarjetas y las comunicaciones entre los diferentes elementos y equipamientos que operen en el ámbito del sistema tendrán que cumplir en todo momento con las especificaciones establecidas por la ATM a tal efecto.

### **Segundo. Control de recepción y almacenaje de tarjetas y títulos de transporte ATM**

El distribuidor realizará la gestión del control de recepción, y de almacenamiento de las tarjetas ATM, así como el control de existencias para asegurar el suministro en sus puntos de distribución, sin romper los stocks. El distribuidor se obliga a mantener en buen estado sus instalaciones, de manera que se faciliten y garanticen las operaciones de almacenamiento, custodia y distribución de las tarjetas y de los títulos ATM, como recoge el documento incorporado como **ANEXO I** de este convenio.

En caso de robo, hurto, o que por causas imputables al distribuidor resultasen inutilizadas tarjetas ATM que tuviera en depósito en sus almacenes, y/o títulos de transporte cargados en las tarjetas sobre las cuales se está realizando algún tipo de operativa, el distribuidor abonará a la ATM el montante demostrado de la pérdida sufrida de acuerdo al valor del precio de venta al público, sin perjuicio de aquellas penalidades que pueda imponer la ATM.

Para garantizar el suministro a los clientes en las franjas horarias en que los comercios no suelen estar abiertos, el distribuidor, de común acuerdo con la ATM, podrá ubicar máquinas

expendedoras automáticas de recargas electrónicas en establecimientos o ubicaciones que la ATM considere estratégicas.

El distribuidor recibirá las tarjetas ATM en depósito, libres de todo gasto y responsabilidad hasta el momento de recepción en sus almacenes. El punto de recogida de las tarjetas será en las instalaciones de la ATM, y se entregarán debidamente agrupadas, de tal manera que en el exterior de cada caja y paquete figurará la numeración y su contenido.

La entrega a los canales de distribución habituales del distribuidor irá por cuenta del distribuidor.

El distribuidor podrá comprobar el contenido de las sucesivas remesas que se le entreguen. Los excesos o faltas que puedan detectarse, tanto en esta comprobación, como, de forma justificada, con posterioridad en la misma, se pondrán en conocimiento de la ATM e incrementarán o disminuirán las existencias en depósito, siendo exclusivamente esta responsable de los resultados económicos de estos errores. De estos hechos, la ATM levantará la correspondiente acta.

### **Tercero. Comercialización de las tarjetas y títulos integrados ATM**

La activación de tarjetas anónimas, así como la carga de títulos de transporte indicada por la ATM, se comercializará en los diferentes puntos de distribución que integran la red de distribución del distribuidor. El distribuidor pondrá los medios necesarios para que desde los puntos de distribución de su red de distribución se lleve a cabo de forma satisfactoria y eficaz la comercialización de tarjetas y de títulos objeto del convenio. El distribuidor se obliga a que la activación de tarjetas anónimas, así como la carga, recarga, ampliación y, en su caso anulación, de la totalidad de la gama de títulos de transporte multiviaje ordinarios integrados de la ATM (no incluye la gama de familias numerosas y monoparentales, ni la bonificación para personas en situación de desempleo, ni la bonificación establecida para niños y niñas entre 4 y 16 años) objeto de la presente habilitación esté disponible en todos los de establecimientos de su red de distribución, adaptada en el ámbito geográfico de la ATM. Es competencia de la ATM la fijación del precio de venta al público de las tarjetas y de los títulos de transporte y no se podrán realizar promociones de venta de tarjetas o de títulos de transporte integrados que supongan una disminución del precio. La relación de tarjetas, de títulos de transporte y precios de los mismos para el año 2024 se acompañan al **ANEXO III**. Cualquier modificación con relación a las tarjetas y a los títulos objeto de comercialización o variación en el precio tendrá que ser comunicada por la ATM al distribuidor, a tal efecto se considera suficiente su publicidad mediante el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

El distribuidor se hará cargo del coste de los equipamientos periféricos que tenga que instalar en todos sus terminales situados en los puntos de venta habituales.

### **Cuarto. Información imprimida para el público**

El distribuidor realizará también el almacenamiento, control de stocks y distribución a los puntos de distribución de su red de distribución de la información impresa provista por la ATM para las campañas de comunicación destinadas a los puntos de venta y a los usuarios potenciales del transporte público.

### **Quinto. Comisiones a percibir**

Las condiciones económicas de prestación de los servicios objeto del convenio, son las siguientes:

la gestión del almacenamiento y distribución por sus canales dependientes, el distribuidor percibirá una comisión fija, IVA aparte, del 2,5% sobre el importe de venta al público de las tarjetas y de los títulos de transporte distribuidos en nombre de la ATM por su canal.

Esta comisión es fija e independiente del número de títulos que la ATM comercializa en cada momento.

El distribuidor está obligado a practicar de forma regular liquidaciones a la ATM por las tarjetas y los títulos distribuidos y vendidos por el total de lo recaudado menos la comisión que le corresponde por su participación a la hora de facilitar el acceso de los usuarios del transporte público en la adquisición de los abonos de transporte de acuerdo con las tarifas establecidas por la ATM en el ejercicio de sus funciones.

Es competencia de la ATM la fijación del precio de venta al público de las tarjetas y títulos de transporte integrados y ningún distribuidor ni punto de distribución podrá realizar promociones de venta de tarjetas o de títulos de transporte integrados ATM que supongan un cambio del precio establecido.

#### **Sexto. Liquidaciones de las ventas**

Dentro de los primeros 15 días de cada mes, el distribuidor deberá liquidar el importe correspondiente a las operaciones efectuadas sobre las tarjetas y los títulos de transporte integrados ATM durante el mes anterior, con el detalle de las operaciones realizadas, más el IVA que ha de ingresar en Hacienda. El pago de estas liquidaciones mensuales se hará mediante transferencia bancaria a favor de la ATM.

Al practicar estas liquidaciones mensuales, la ATM se reserva la facultad de efectuar las comprobaciones que estime oportunas, tanto de las ventas como de los stocks, estando habilitados incluso, a tener acceso a la zona de almacenes donde sean ubicadas las tarjetas para llevar a cabo los correspondientes recuentos.

El distribuidor se compromete a remitir semanalmente a la ATM toda la información relativa a las activaciones, cargas, recargas, ampliaciones y anulaciones realizadas en sus puntos de distribución.

Estas liquidaciones las hará efectivas ingresando a favor de la ATM el importe líquido de las operaciones mencionadas, dentro de los primeros 15 días de cada mes.

El distribuidor emitirá mensualmente a la ATM la factura correspondiente, que incluirá la comisión establecida y la cuota correspondiente al IVA.

#### **Séptimo. Seguimiento del convenio**

El distribuidor suministrará información con detalle diario de las operaciones realizadas en las tarjetas y títulos de transporte ATM, diferenciando entre tarjetas y títulos, y acumulando los títulos por tipo y número de zonas tarifarias, equipamiento y lugar concreto donde se han efectuado cada operación, así como de los movimientos de stocks.

El distribuidor entregará como mínimo una vez al año a la ATM el listado de los puntos de distribución gestionados por su canal de distribución. En caso de producirse cualquier modificación sobre los puntos de distribución hará falta comunicarlo de forma inmediata al ATM. La relación de puntos de distribución gestionados por el canal de distribución a la fecha de firma de este convenio es la que se adjunta al **ANEXO IV**.

El ATM podrá requerir al distribuidor cualquier otra información que le pueda ser de utilidad para poder hacer un correcto seguimiento del convenio, pudiendo incluso, variar el plazo objeto de seguimiento.

#### **Octavo. Sistema de comunicaciones**

El sistema de comunicaciones entre el distribuidor y la ATM tendrá que respetar el protocolo y las especificaciones que figuran en el documento acompañado como **ANEXO V**.

#### **Noveno. Duración del convenio**

La vigencia del presente convenio se establece por el periodo comprendido entre la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026.

### **Décimo. Penalizaciones**

La demora en la liquidación de las operaciones realizadas por parte del distribuidor dará lugar a una penalización equivalente al 10% de la cantidad que sea objeto de abono a la Administración.

Esta penalización será incrementada en un 10% adicional si la demora en la liquidación se produce más de dos veces durante la ejecución del convenio por parte del distribuidor.

Esta penalidad tiene que ser impuesta por la ATM previa audiencia del distribuidor.

### **Undécimo. Pérdida de la habilitación y/o extinción del convenio.**

Serán causas de pérdida anticipada de la habilitación las siguientes y/o de extinción del convenio:

- El incumplimiento por parte del distribuidor de las obligaciones esenciales derivadas del título habilitante o del presente convenio.
- La declaración del distribuidor en situación de concurso de acreedores, o la solicitud el distribuidor de esta declaración.
- La pérdida por parte del distribuidor de las condiciones que le permiten el cumplimiento de la obtención de la habilitación.
- El establecimiento por parte de la ATM de nuevas condiciones en el sistema tarifario integrado que haga necesario por parte de la Administración determinar las nuevas condiciones de comercialización de los títulos integrados de transporte.
- Resolución acordada por mutuo acuerdo entre las partes que lo han suscrito.
- Resolución unilateral por parte de cualquiera de las partes firmantes con denuncia previa con tres meses de antelación.

En cualquiera de los supuestos indicados, la ATM podrá dar resuelto el título habilitante, y el distribuidor tendrá que devolver todos los stocks de títulos que disponga, procediendo a realizar una liquidación de las ventas realizadas, que tendrá que ser conformada por la ATM.

A la extinción del presente contrato se practicará una liquidación final, con el fin de fijar las cantidades en las cuales resulten deudor y/o acreedor la ATM y el distribuidor.

Dentro del plazo de dos meses, desde la fecha de extinción el distribuidor entregará a la ATM las tarjetas que tenga en sus almacenes o en sus puntos de distribución.

Sin embargo y también dentro del mismo plazo, la ATM y el distribuidor procederán a liquidar los saldos que pudieran resultar pendientes por cualquier circunstancia.

### **Duodécimo. Competencia y jurisdicción**

Si con motivo de la aplicación de este convenio surgen discrepancias entre la ATM y el distribuidor, una vez agotada la vía administrativa, conocerá del asunto la jurisdicción contenciosa-administrativa de la ciudad de Lleida.

### **Décimo tercero. Tratamiento y protección de los datos**

Los datos de carácter personal que sean transmitidos entre los ciudadanos, Prepay Technologies, S.A y la ATM para dar cumplimiento al objeto de este encargo de servicio y realizar las funciones que se prevén serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la misma normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Dichos datos tendrán carácter reservado y sólo podrán ser utilizados y tratados para la finalidad prevista en la cláusula primera, sin que puedan ser comunicados a terceros salvo en los casos en que la ley lo permita.

Durante la vigencia del encargo de gestión, se habilita a Prepay Technologies, S.A, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la ATM, responsable del tratamiento, los datos

necesarios para el cumplimiento del objeto de este encargo. En el **ANEXO VI** del presente encargo se recogen las condiciones para la ejecución de dicho encargo de tratamiento.

Para su constancia y prueba conformidad de todo el convenido, las dos partes firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha de encabezamiento.

Consortio del Transporte Público del Área  
de Lleida, Autoridad Territorial de Movilidad

2024.02.09  
'00'01+ 09:09:36

Josse Terés Cinca  
President/a del Comité Ejecutivo

Prepay Technologies, S. A

73006088V MARTA  
CASTILLON (R:  
A99145344)

Firmado digitalmente por  
73006088V MARTA  
CASTILLON (R: A99145344)  
Fecha: 2024.02.08 11:48:44  
+01'00'

Marta Castellón Martínez  
Representante

**ANEXO I: Sistema de habilitación para la distribución de tarjetas y de títulos de transporte integrados de la ATM Área de Lleida**

## ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

### OTROS ENTES

#### CONSORCIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA DE LLEIDA, AUTORIDAD TERRITORIAL DE MOVILIDAD

##### **ANUNCIO sobre la creación del sistema de habilitación para la distribución de tarjetas y recarga de títulos de transporte integrados de la ATM del área de Lleida.**

El Consorcio del Transporte Público del Área de Lleida, Autoridad Territorial de Movilidad (en adelante ATM) es un consorcio interadministrativo, de carácter voluntario, creado en 2005, al que se pueden adherir todas las administraciones titulares de servicios públicos de transporte colectivo, individualmente o a través de entidades que las agrupen y representen, que pertenezcan al ámbito formado por las comarcas de las Garrigas, la Noguera, el Pla de Urgell, la Segarra, el Segrià y el Urgell.

Actualmente el Consorcio está integrado por la Generalitat de Cataluña, mediante el Departamento de Territorio y Sostenibilidad, y por las siguientes Administraciones locales: los ayuntamientos de Lleida, Mollerussa y Torregrossa, y los Consejos Comarcales del Segrià, la Noguera, las Garrigas, el Urgell y la Segarra. Cabe destacar la presencia de representantes de la Administración General del Estado en los órganos de gobierno de la ATM, en calidad de observadores.

La ATM tiene como finalidad coordinar el sistema de transporte público de viajeros en su ámbito territorial.

En materia de tarifas de transporte público de viajeros, hay que tener presente la existencia de un sistema tarifario integrado, que permite la utilización de diferentes modos de transporte (autobuses urbanos e interurbanos, Ferrocarriles de la Generalitat de Cataluña y Rodalies de Cataluña) necesarios para realizar un desplazamiento con un único título de transporte, despenalizando económicamente los transbordos.

El ámbito geográfico del sistema tarifario integrado del área de Lleida abarca en la actualidad 149 municipios y una población de más de 363.783 millones de habitantes, y el territorio se encuentra dividido en 2 zonas tarifarias.

En el marco señalado, y dado el elevado número de usuarios que utilizan a diario los diferentes servicios regulares de transporte en el ámbito territorial de referencia, la ATM requiere disponer de una amplia red de puntos de venta de tarjetas y de recarga de títulos integrados en torno a todo este ámbito territorial, para que la compra de estos títulos integrados sea fácilmente accesible para la ciudadanía.

Con el fin de conformar esta red de puntos de venta y garantizar el suministro de los títulos integrados, la ATM tiene el interés de habilitar, en régimen de no exclusividad, todos aquellos distribuidores que se encarguen de la adquisición, el almacenamiento, la comercialización y la distribución de tarjetas y títulos integrados de transporte de la ATM del área de Lleida a diferentes puntos de venta ubicados en el ámbito de aplicación de la integración tarifaria. Asimismo, estos distribuidores también deberán realizar tareas de almacenamiento y distribución, a los potenciales puntos de venta ubicados en dicho ámbito, de información impresa provista por la ATM para las campañas de comunicación en estos puntos de venta y a su clientela, usuarios potenciales del servicio de transporte público.

En sesión ordinaria de 20 de abril de 2017, el Consejo de Administración del Consorcio del Transporte Público del Área de Lleida, Autoridad Territorial de Movilidad, ha acordado:

1. Aprobar la creación del sistema de habilitación para la distribución de tarjetas y títulos de transporte integrados de la ATM del Área de Lleida.
2. Establecer el sistema para solicitar la habilitación que facilite la pública concurrencia.
3. Hacer difusión del acuerdo anterior y del sistema de habilitación de la red de ventas mediante su publicación



en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

En aplicación de dichos acuerdos se detalla a continuación el sistema de habilitación para la distribución de tarjetas y títulos de transporte integrados de la ATM del Área de Lleida.

Lleida, 7 de agosto de 2017

Pere Padrosa i Pierre

Presidente del Consejo de Administración

## SISTEMA DE HABILITACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS Y TÍTULOS DE TRANSPORTE INTEGRADOS DE LA ATM DEL ÁREA DE LLEIDA

### 1. Introducción.

Dado el elevado número de usuarios que utilizan a diario los diferentes servicios regulares de transporte en el extenso ámbito geográfico del sistema tarifario integrado del área de Lleida, la ATM requiere disponer de una amplia red de puntos de venta de tarjetas y títulos integrados que garantice la disponibilidad de los mismos, de acuerdo las tarifas establecidas por la ATM en el ejercicio de sus funciones, en la totalidad de este ámbito geográfico y en el mayor número de puntos de venta posible, en interés de una mayor facilidad de acceso a los mismos por parte del usuario.

Con el fin de conformar esta red de puntos de venta y garantizar el suministro de los títulos integrados, la ATM tiene el interés de habilitar, en régimen de no exclusividad, todos aquellos distribuidores que se encarguen de la adquisición, el almacenamiento, la comercialización y la distribución de tarjetas y títulos integrados de transporte ATM a diferentes puntos de venta ubicados en el ámbito de aplicación de la integración tarifaria. Asimismo, estos distribuidores también deberán realizar tareas de almacenamiento y distribución, a los potenciales puntos de venta ubicados en dicho ámbito, de información impresa provista por la ATM para las campañas de comunicación en estos puntos de venta y a su clientela, usuarios potenciales del servicio de transporte público.

Debido a las características de las funciones a desarrollar, se considera que pueden pedir la correspondiente habilitación de forma simultánea varias empresas, siempre y cuando todas ellas cumplan con los requerimientos mínimos indicados en este documento. En este sentido, se considera que el desarrollo de funciones por parte de varias empresas en régimen de no exclusividad y de forma simultánea contribuirá a conformar una red de distribución de tarjetas y de títulos integrados más potente y eficaz y, en definitiva, dotada de un mayor número de puntos de acceso al servicio de transporte público, en beneficio último del usuario.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente documento recoge el sistema de habilitación u homologación de las personas físicas y/o jurídicas que podrán acceder a la distribución de tarjetas y de títulos de transporte integrados de la ATM del Área de Lleida; define los requerimientos fijados a estos efectos, indica cuales son los requisitos que deberán acreditar los interesados en participar y recoge el modelo de solicitud y el convenio tipo que habrá que firmar para obtener la consideración de distribuidor habilitado y que se acompañan como anexos I y II.

### 2. Requisitos y compromisos

El distribuidor podrá operar mediante puntos de distribución asociados a este. En este supuesto, el distribuidor será responsable de la operación de estos puntos, y deberá velar para que los titulares de los puntos de distribución cumplan los diversos requisitos y acepten los compromisos establecidos por el sistema de habilitación para la distribución de tarjetas y títulos de transporte integrados de la ATM del área de Lleida.

El distribuidor mantendrá informado a la ATM de forma inmediata, de cualquier modificación sobre los puntos

CVE-DOGC-B-17220016-2017

de distribución proporcionados por el canal previsto inicialmente y que se adjuntará como anexo al correspondiente convenio.

En todo momento el distribuidor y sus puntos de distribución operarán por cuenta de la ATM, que se reserva la propiedad de las tarjetas y títulos de transporte hasta que estén a disposición del usuario final.

Los requisitos y compromisos que deben cumplirse para la distribución de las tarjetas y recarga de títulos de transporte integrados de la ATM del Área de Lleida son los siguientes:

#### 2.1. Requisitos

a) Disponer de un establecimiento comercial que ejerza legalmente y de forma continuada la venta directa de tarjetas y títulos de transporte, de acuerdo con el Decreto ley 1/2009, de 22 de diciembre, de ordenación de los equipamientos comerciales.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales tanto con la Hacienda Pública como con la Seguridad Social.

c) Disponer de un espacio suficiente y preferente, susceptible de ser señalado con los elementos de identificación corporativa que facilitará la ATM, a fin de exponer información sobre el sistema tarifario integrado del área de Lleida.

d) Cumplir lo establecido en la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y las normas que configuran su desarrollo reglamentario.

e) Estar al corriente en sus relaciones comerciales con el canal de venta de las tarjetas y títulos de transporte del sistema tarifario integrado de la ATM del Área de Lleida.

#### 2.2. Compromisos

a) Comercializar las tarjetas y los títulos de transporte de la ATM de acuerdo con el reglamento de uso de cada uno de ellos.

b) Participar en las promociones o campañas institucionales tanto generales como locales que impulse o en que participe la ATM, y que hagan referencia a algún título de transporte o producto relacionado con el sistema tarifario integrado y la movilidad sostenible.

c) Realizar actuaciones de promoción comercial en su ámbito territorial con respecto a las tarjetas y títulos de transporte de la ATM, así como participar en aquellas que sean promovidas o en que participe con carácter general la ATM.

d) Poner en un lugar visible y destacado los elementos gráficos que acrediten la pertenencia del establecimiento a la Red de distribución de tarjetas y títulos de transporte de la ATM del Área de Lleida.

#### 3. Procedimiento de habilitación.

Los distribuidores interesados en que la ATM les habilite para realizar las tareas previstas en este documento deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de habilitación según modelo acompañado como ANEXO I.
- Documentación acreditativa de su personalidad:
  - Si se trata de una persona física, fotocopia del DNI o equivalente legitimada por Notario o debidamente compulsada.
  - Si se trata de una persona jurídica, original, copia auténtica o copia legitimada de la escritura de constitución o modificación de la sociedad o escritura análoga, inscrita en el Registro Mercantil o análogo, cuando este requisito sea exigible. Si no lo es, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, o documento análogo, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscrito en su caso, en el correspondiente registro oficial. También se deberá aportar una fotocopia del CIF o documento análogo legitimado por Notario.
  - Si se trata de una sociedad que actúa mediante representación, debe presentar el original o copia auténtica de la escritura de poderes o documento análogo debidamente inscrito en el Registro Mercantil o análogo, acompañada de la declaración jurada de su vigencia emitida por la persona o el órgano competente para su expedición, y también una fotocopia del DNI o documento análogo legitimado por Notario.

CVE-DOGC-B-17220016-2017

- Cuando se presenten varias empresas que constituyan una unión temporal de empresas, conforme a la Ley 18/1982, de 26 de mayo, modificada por la Ley 12/1991, de 29 de abril, cada uno de los distribuidores que las componga debe acreditar su personalidad y representación mediante los documentos antes mencionados. Además, deben indicar los nombres y circunstancias de los distribuidores que la suscriben. También deberán declarar que quedan obligados, conjunta y solidariamente, ante la ATM, en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del convenio tipo que firmen. Deben indicar la participación de cada una de las empresas y designar un representante o apoderado único de la unión temporal de empresas, que debe ser una persona física, así como el domicilio de la unión a efectos de notificaciones. Si la unión temporal de empresas resulta habilitada por la ATM, las empresas que la constituyen deben otorgar la escritura pública correspondiente de su constitución, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 18/1982, de 26 de mayo. También deben conferir a un representante o apoderado de la unión, poderes suficientes para ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que se puedan derivar del convenio a firmar con la ATM.

- Documentación acreditativa de que la actividad u objeto social tiene relación directa con el objeto de esta habilitación acreditando el epígrafe de la actividad económica (CNAE) de adscripción.

- Documentación acreditativa de que se dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el convenio tipo.

- Acreditación conforme el distribuidor puede cumplir con solidez todas las tareas señaladas en los apartados 9 a 14 de este documento y al convenio tipo. Esta acreditación se realizará a través de aquellos medios que el distribuidor considere más adecuados, a los efectos de ser debidamente considerados por parte de la ATM.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la persona física o jurídica no esté obligada a estar dada de alta en algún tributo, tributar, o bien al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente aplicable, esta circunstancia se hará constar mediante una declaración responsable, especificando el supuesto legal de exención que concurre.

- Declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que directa o indirectamente surjan del convenio tipo.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto de la habilitación, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del distribuidor.

- Declaración responsable conforme dispone de instalaciones que reúnen un mínimo de seguridad para evitar cualquier manipulación de los títulos.

- Correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

- Listado exhaustivo de los puntos de distribución aportados, indicando sobre cada uno de ellos como mínimo los siguientes datos: nombre y tipo del establecimiento, dirección completa (calle, número y municipio), calendario y horario de atención al público, actividad económica principal del establecimiento (CNAE).

La documentación deberá presentarse en la sede de la ATM, bien personalmente o bien por correo ordinario, a través del correspondiente registro de entrada, sin perjuicio de que también se pueda realizar a través de otros medios admitidos en derecho.

Las solicitudes sólo podrán presentarse en el plazo máximo de 4 años a contar desde la fecha de publicación de este documento en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

#### 4. Formalización del convenio.

La habilitación se hará mediante un acuerdo de la ATM en el plazo máximo de 30 días hábiles desde que la solicitud tenga entrada en el registro de la ATM junto con la documentación completa señalada en este documento. Esta habilitación se notificará a la empresa a la dirección señalada a efectos de notificaciones en la solicitud de habilitación e irá seguida de forma inmediata para la formalización del convenio tipo que se acompaña como ANEXO II.

En caso de que la documentación de acreditación presentada por el distribuidor sea incompleta, dispondrá de un nuevo plazo de 10 días para subsanar la falta de documentación de acreditación preceptiva para la habilitación.

La formalización del convenio se hará en documento administrativo que se ajuste al convenio tipo y al

CVE-DOGC-B-17220016-2017

contenido de este documento, constituyendo este documento administrativo título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el distribuidor podrá solicitar que el convenio se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los correspondientes gastos.

El distribuidor deberá usar el catalán en sus relaciones con la ATM derivadas del convenio y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del mismo.

Asimismo, el distribuidor asume la obligación de destinar en la ejecución del convenio los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones en catalán. A tal efecto, el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, deberá tener un conocimiento de la lengua suficiente para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada en lengua catalana.

En todo caso, el distribuidor está sujeto a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Aran, las empresas deberán utilizar el aranés de acuerdo con la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre el régimen especial del Valle de Aran y con la normativa propia del Consejo General de Aran que la desarrolle.

En caso de que el convenio comporte la entrega de documentos e informes a la ATM, estos deberán entregarse también en catalán.

El plazo máximo de vigencia del convenio no podrá exceder de 4 años a contar desde la fecha de publicación de este documento en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

#### 5. Convenios y/o contratos preexistentes

Los distribuidores con contratos y/o convenios establecidos con la ATM del Área de Lleida y los diversos distribuidores de venta y recarga de los títulos de transporte en el Área de Lleida vigentes a la fecha de publicación de este documento en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, disponen de un plazo transitorio que no podrá exceder de 4 años a contar desde la fecha de publicación de este documento en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña para regularizar su situación en el presente sistema de habilitación para la distribución de tarjetas y de títulos de transporte integrados de la ATM del Área de Lleida.

Durante este período transitorio se considerará equiparada su condición a la de distribuidor habilitado para participar en la red de distribución de tarjetas y de títulos de transporte integrados de la ATM del Área de Lleida y los contratos y/o convenios se mantendrán vigentes siempre y cuando no se dé ninguna de las circunstancias previstas para su resolución.

Si una vez agotado este plazo, el distribuidor no ha regularizado su situación, se perderá la condición de distribuidor habilitado para participar en la red de distribución de tarjetas y de títulos de transporte integrados de la ATM del Área de Lleida y de acuerdo los mecanismos previstos en el convenio y/o contrato preexistente se dará por finalizada la relación.

Los distribuidores que a fecha de la publicación de este documento en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña tienen formalizado un contrato y/o convenio vigente con el Consorcio del Transporte Público del Área de Lleida, Autoridad Territorial Movilidad para la venta y recarga de los títulos de transporte en el área de Lleida y en consecuencia se considera equiparada su condición a la de distribuidor habilitado para participar en la red de distribución de tarjetas y de títulos de transporte integrados de la ATM del área de Lleida son los siguientes:

- Logista S.A. : A28141307
- Distribuidora Lleidatana de Publicacions SL : B25770306
- Autobusos de Lleida, S.A : A25043704
- PrePay Technologies, S.A. : A99145344
- Miguel Gamón, SL : B22007124
- Empresa Lax, SLU : B22008544
- Autocars Salvia, SL : B25401241
- Autocars del Pla, SL : B25298696
- Marfina Bus, SA : A08413031

CVE-DOGC-B-17220016-2017

- Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya : Q0801576J
- Ayuntamiento de Mollerussa : P2517200H
- Ayuntamiento de Cervera : P2508400E
- Ayuntamiento de Bellpuig : P2505900G
- Ayuntamiento de Tárrega : P2527200F

## 6. Pérdida de la acreditación

Sin perjuicio de la finalización ordinaria de la acreditación de acuerdo con la vigencia del convenio, la condición de miembro de la Red de distribución de tarjetas y de títulos de transporte de la ATM del Área de Lleida se puede perder por alguna de las siguientes causas:

- Finalización sobrevenida del convenio, previa denuncia con tres meses de antelación.
- Por incumplimiento de los requisitos o de los compromisos establecidos por el presente sistema de habilitación o de las obligaciones contenidas en el convenio.
- En ambos casos, la retirada de la acreditación deberá ser objeto de acuerdo de la ATM.

## 7. Régimen jurídico

En cuanto al del sistema de habilitación para la distribución de tarjetas y de títulos de transporte integrados de la ATM del Área de Lleida, el régimen jurídico aplicable es el establecido en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Si con motivo de la aplicación del correspondiente convenio surgen discrepancias entre la ATM y el distribuidor, una vez agotada la vía administrativa, conocerá del asunto la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Lleida.

## 8. Datos adicionales de la ATM

El Consorcio del Transporte Público del Área de Lleida, Autoridad Territorial de Movilidad es un consorcio interadministrativo, de carácter voluntario, creado en 2005, al que se pueden adherir todas las administraciones titulares de servicios públicos de transporte colectivo, individualmente o a través de entidades que las agrupen y representen, que pertenezcan al ámbito formado por las comarcas de las Garrigas, la Noguera, el Pla de Urgell, la Segarra, el Segrià y el Urgell.

Actualmente el Consorcio está integrado por la Generalitat de Cataluña, mediante el Departamento de Territorio y Sostenibilidad, y por las siguientes Administraciones locales: los ayuntamientos de Lleida, Mollerussa y Torregrossa, y los Consejos Comarcales del Segrià, la Noguera, las Garrigas, el Urgell y la Segarra. Cabe destacar la presencia de representantes de la Administración General del Estado en los órganos de gobierno de la ATM, en calidad de observadores.

La ATM tiene como finalidad coordinar el sistema de transporte público de viajeros en su ámbito territorial.

En materia de tarifas de transporte público de viajeros, hay que tener presente la existencia de un sistema tarifario integrado, que permite la utilización de diferentes modos de transporte (autobuses urbanos e interurbanos, Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya y Cercanías de Catalunya) necesarios para realizar un desplazamiento con un único título de transporte, despenalizando económicamente los transbordos.

El ámbito geográfico del sistema tarifario integrado del área de Lleida abarca en la actualidad 149 municipios y una población de 363.783 millones de habitantes, y el territorio se encuentra dividido en 2 zonas tarifarias.



Las tarifas se establecen comprobando en el mapa la ubicación del municipio de origen y el municipio de destino y contando el número de zonas a atravesar al hacer el desplazamiento. Se debe adquirir el título de acuerdo con el número de zonas por donde se quiera transitar. Si el número de zonas por las que se quiere transitar es superior a dos, la tarifa no superará la que corresponda a dos zonas. En el caso de un desplazamiento que tenga su origen o destino en municipios limítrofes situados en diferentes zonas tarifarias, podrá hacerse con una tarjeta de una zona, siempre que sea directo y no se haga ningún transbordo.

Los municipios integrados actualmente y la zona a la que pertenecen son los siguientes:

- Àger: 2C
- Agramunt: 2A
- Aitona: 2B
- Albatàrrec: 1
- Albesa: 1
- Alcanó: 2B
- Alcarràs: 1
- Alcoletge: 1
- Alfarràs: 1
- Alfés: 1
- Algerri: 2C

CVE-DOGC-B-17220016-2017

Alguaire: 1  
Almacelles: 1  
Almatret: 2B  
Almenar: 1  
Alòs de Balaguer: 2C  
Alpicat: 1  
Anglesola: 2A  
Arbeca: 2A  
Artesa de Lleida: 1  
Artesa de Segre: 2C  
Aspa: 1  
Balaguer: 2C  
Barbens: 2A  
Belianes: 2A  
Bell-lloc d'Urgell: 1  
Bellguarda: C  
Bellmunt d'Urgell: 2C  
Bellpuig: 2A  
Bellví: 2A  
Benavent de Segrià: 1  
Biosca: 2A  
Bovera: 2A  
Cabanabona: 2C  
Camarasa: 2C  
Castelldans: 2A  
Castellnou de Seana: 2A  
Castelló de Farfanya: 2C  
Castellserà: 2A  
Cervera: 2A  
Cervià de les Garrigues: 2A  
Ciutadilla: 2A  
Corbins: 1  
Cubells: 2C  
el Cogul: 2A  
el Palau d'Anglesola: 2A  
el Poal: 2A  
el Soleràs: 2A

CVE-DOGC-B-17220016-2017

el Vilosell: 2A  
els Alamús: 1  
els Omellons: 2A  
els Omells de na Gaia: 2A  
els Plans de Sió: 2A  
els Torms: 2A  
Estaràs: 2A  
Fondarella: 2A  
Foradada: 2C  
Fulleda: 2A  
Gimenells i el Pla de la Font: 1  
Golmés: 2A  
Granyanella: 2A  
Granyena de les Garrigues: 2A  
Granyena de Segarra: 2A  
Guimerà: 2A  
Guissona: 2A  
Ivars d'Urgell: 2A  
Ivars de Noguera: 2C  
Ivorra: 2A  
Juncosa: 2A  
Juneda: 2A  
l'Albagés: 2A  
l'Albi: 2A  
l'Espluga Calba: 2A  
la Baronia de Rialb: 2C  
la Floresta: 2A  
la Fuliola: 2A  
la Granadella: 2A  
la Granja d'Escarp: 2B  
la Pobla de Cérvoles: 2A  
la Portella: 1  
la Sentiu de Sió: 2C  
les Avellanes i Santa Linya: 2C  
les Borges Blanques: 2A  
les Oluges: 2A  
Linyola: 2A



CVE-DOGC-B-17220016-2017

Llardecans: 2B  
Lleida: 1  
Maials: 2B  
Maldà: 2A  
Massalcoreig: 2B  
Massoteres: 2A  
Menàrguens: 2C  
Miralcamp: 2A  
Mollerussa: 2A  
Montgai: 2C  
Montoliu de Lleida: 1  
Montoliu de Segarra: 2A  
Montornès de Segarra: 2A  
Nalec: 2A  
Oliola: 2C  
Os de Balaguer: 2C  
Ossó de Sió: 2A  
Penelles: 2A  
Ponts: 2C  
Preixana: 2A  
Preixens: 2C  
Puiggròs: 2A  
Puigverd d'Agramunt: 2A  
Puigverd de Lleida: 1  
Ribera d'Ondara: 2A  
Rosselló: 1  
Sanaüja: 2A  
Sant Guim de Freixenet: 2A  
Sant Guim de la Plana: 2A  
Sant Martí de Riucorb: 2A  
Sant Ramon: 2A  
Sarroca de Lleida: 2B  
Seròs: 2B  
Sidamon: 2A  
Soses: 2B  
Sudanell: 1  
Sunyer: 1

Talavera: 2A  
Tàrrega: 2A  
Tarrés: 2A  
Tarroja de Segarra: 2A  
Térmens: 2C  
Tiurana: 2C  
Torà: 2A  
Tornabous: 2A  
Torre-serona: 1  
Torrebesses: 2B  
Torrefarrera: 1  
Torrefeta i Florejacs: 2A  
Torregrossa: 1  
Torrelameu: 1  
Torres de Segre: 2B  
Vallbona de les Monges 2A  
Vallfogona de Balaguer: 2C  
Verdú: 2A  
Vila-sana: 2A  
Vilagrassa: 2A  
Vilanova de Bellpuig: 2A  
Vilanova de l'Aguda: 2C  
Vilanova de la Barca: 1  
Vilanova de Meià: 2C  
Vilanova de Segrià: 1  
Vinaixa: 2A

Anualmente, los órganos de gobierno de la ATM aprueban las tarifas de transporte público colectivo que deben regir el año siguiente. Las tarifas y la gama de títulos vigentes en el momento de confección de este sistema de habilitación se pueden consultar en el "ANUNCIO sobre las tarifas de transporte público colectivo que regirán a partir del 1 de enero de 2017", publicado por el Consorcio del Transporte Público del Área de Lleida, Autoridad Territorial de Movilidad en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (Núm. 7278 - 02/01/2017)

Las reglas de uso de las tarjetas sin contacto (TSC) del sistema tarifario integrado de la ATM del Área de Lleida vigentes en el momento de confección de este sistema de habilitación se pueden consultar en el documento "Condicions d'ús del Sistema Tarifari Integrat de l'ATM de l'Àrea de Lleida ", publicado por el Consorcio del Transporte Público del Área de Lleida, Autoridad Territorial de Movilidad en su página web.

#### 9. Almacenaje de títulos por el distribuidor

El distribuidor realizará el almacenamiento de las tarjetas sin contacto que sirven de contenedor físico de los títulos de transporte de la ATM en el ámbito del sistema tarifario integrado del Área de Lleida. También llevará a cabo el control de existencias de tarjetas entregadas a este para asegurar el suministro a los diferentes puntos de distribución.

CVE-DOGC-B-17220016-2017

Es obligación del distribuidor disponer de unas instalaciones que reúnan un mínimo de nivel de seguridad y mantener en buen estado sus instalaciones de forma que se faciliten y garanticen las operaciones de almacenamiento, custodia y distribución de las tarjetas y de los títulos de transporte integrados ATM.

En caso de robo o hurto del producto, el distribuidor abonará al ATM el precio liquidado según su valor facial, si tuvieran, deducida la comisión pactada al correspondiente convenio. Si no tuvieran valor facial, se abonará el estricto coste de confección de los mismos.

#### 10. Comercialización de tarjetas y de títulos por el distribuidor

El distribuidor tiene la obligación de ofrecer la activación de tarjetas anónimas, así como la carga de la totalidad de la gama de títulos de transporte multiviaje ordinarios integrados de la ATM (no incluye la gama de familias numerosas y monoparentales, ni la bonificación para parados, ni la bonificación establecida para niños y niñas entre 4 y 12 años) a los diferentes puntos de venta que conformen su red de comercialización y que debe abarcar la totalidad del ámbito del sistema tarifario integrado (2 zonas).

Es competencia de la ATM la fijación del precio de venta al público de las tarjetas y de los títulos de transporte y ningún establecimiento podrá realizar promociones de venta de títulos integrados ATM que supongan un cambio del precio establecido.

#### 11. Información punto de venta

El distribuidor realizará también el almacenamiento, control de stocks y distribución a los puntos de venta de la información impresa provista por la ATM para las campañas de comunicación destinadas a los usuarios desde los puntos de distribución.

#### 12. Información a transmitir a la ATM

El distribuidor suministrará información con detalle diario de las ventas de tarjetas y de títulos integrados ATM efectuados por sus puntos de distribución, utilizando los medios tecnológicos y en los términos y condiciones que se especifican en este documento.

#### 13. Requisitos mínimos de capacidad

El distribuidor se compromete a distribuir la totalidad de la gama de títulos ordinarios multiviaje integrados de la ATM del Área de Lleida en todo el ámbito del sistema tarifario integrado. Sin embargo se compromete a distribuir las tarjetas anónimas de la ATM del Área de Lleida.

El distribuidor entregará al menos una vez al año a la ATM el listado de los puntos de distribución gestionados por su canal de distribución. En caso de producirse cualquier modificación sobre los puntos de distribución deberá comunicarlo de forma inmediata a la ATM.

#### 14. Servicios y tareas a realizar

Los distribuidores habilitados que firmen el convenio deberán llevar a cabo los siguientes servicios en régimen de no exclusividad:

- La gestión de almacenamiento, distribución de las tarjetas sin contacto que sirven de contenedor físico de los títulos de transporte de la ATM en el ámbito del Sistema Tarifario Integrado del Área de Lleida.
- La venta de las tarjetas (activación) y de los títulos de transporte integrados (carga, recarga, ampliación y anulación) a través de los puntos de distribución de su canal.
- La información a los puntos de distribución de las reglas de uso de las tarjetas y de las condiciones de los títulos de transporte integrados (folletos informativos, tarifas, etc.) dentro del ámbito territorial del Sistema Tarifario Integrado del Área de Lleida así como el suministro de información a la ATM de esta gestión.

#### 15. Control de tarjetas y títulos integrados

CVE-DOGC-B-17220016-2017

Con el objetivo de evitar la utilización fraudulenta o falsificación de las tarjetas y de los títulos integrados ATM por parte de cualquier persona física o jurídica (puntos de venta, terceros, etc.), la ATM está interesada en conocer en todo momento el destino de las tarjetas que cada distribuidor tiene en stock, almacenadas, comercializadas y/o distribuidas por sus puntos de venta.

En el convenio a firmar con el distribuidor se establecerán los mecanismos adecuados para garantizar durante la prestación del servicio la existencia de un flujo continuo de información entre el distribuidor y el ATM que tendrá precisamente por objeto luchar contra estas conductas de utilización fraudulenta o falsificación de tarjetas y de títulos integrados ATM que puedan darse en cada momento en el mercado.

## 16. Condiciones económicas

Las condiciones económicas de prestación de los servicios objeto del convenio, para todos los distribuidores que firmen el correspondiente convenio, serán las siguientes:

- Para la gestión de almacenamiento y distribución por sus canales dependientes, el distribuidor percibirá una comisión fija, IVA aparte, del 2,5% sobre el importe de venta al público de las tarjetas y de los títulos de transporte distribuidos en nombre de la ATM por su canal.
- Un porcentaje superior necesitará la autorización expresa de la ATM que deberá estar suficientemente razonada para su autorización.
- A esta cantidad se le añadirá el 21% del IVA o el que legalmente corresponda en cada momento.
- Esta comisión es fija e independiente del número de títulos que la ATM comercialice en cada momento.
- El distribuidor está obligado a practicar de forma regular liquidaciones a la ATM para las tarjetas y los títulos distribuidos y vendidos por el total de lo recaudado menos la comisión que le corresponde de acuerdo a las tarifas establecidas por la ATM en el ejercicio de sus funciones.
- Dentro de los primeros 15 días de cada mes, el distribuidor deberá liquidar el importe de las ventas del mes anterior, hecha la deducción de la comisión estipulada, y con el detalle de los servicios, más el IVA que deberá ingresar en Hacienda.
- El distribuidor emitirá mensualmente a la ATM la factura correspondiente, que incluirá la comisión correspondiente de acuerdo con lo indicado en este punto.

## 17. Operativa sobre las tarjetas

El distribuidor deberá implementar, sobre las tarjetas ATM con chip sin contacto homologadas por la ATM del Área de Lleida, la estructura de datos y las operativas de carga, recarga y ampliación de títulos integrados con gestión de claves y de seguridad así como gestión de listas negras en conformidad con las especificaciones técnicas que le serán entregadas, previa firma de un acuerdo de confidencialidad.

Para obtener la habilitación, el distribuidor deberá superar las pruebas de operativas e interoperabilidad definidas por el laboratorio de la Integración Tarifaria de la Secretaría de Infraestructuras y Movilidad del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Cataluña.

## 18. Operativa del protocolo de comunicaciones

### 18.1 Criterio de intercambio de información

El intercambio de información entre el distribuidor y el Sistema de Gestión de la Integración Tarifaria (SGIT) de la ATM se efectuará a través de ficheros ASCII, en el formato definido en el documento Interfaces con el SGIT que se entregará al distribuidor una vez aceptada su solicitud de habilitación y previa firma del acuerdo de confidencialidad.

### 18.2 Criterio de comunicación

El intercambio de información se realizará a través de la red pública de Internet, en una comunicación cliente/servidor en la que el distribuidor actuará como cliente del servidor FTP designado por la ATM.

- En el SGIT, cada distribuidor tendrá acceso a su buzón de recepción (R) y envío (E) de ficheros en sendos

CVE-DOGC-B-17220016-2017

directorios de emisión y recogida que serán detallados en su momento.

- En la comunicación vía la red pública de Internet, el distribuidor enviará los archivos de explotación a la ATM y recogerá los archivos de información que le proporcione la ATM.

- La ATM podrá optar por solicitar que las comunicaciones se realicen mediante el uso de protocolos FTP-S o FTP, y en su caso que los archivos de texto sean encriptados según el método que se defina en su momento.

### 18.3 Información a proporcionar por el distribuidor

El sistema central de gestión del distribuidor recibirá los datos de las transacciones realizadas por cada uno de sus puntos de venta (TPV) de la forma que estime oportuna. El distribuidor deberá:

- Generar un archivo por cada uno de los puntos de venta.

- Registrar en este, en el formato definido por la ATM y de forma secuencial, todas las transacciones realizadas por el TPV correspondiente.

- Enviar estos archivos al el Sistema de Gestión de la Integración Tarifaria (DSGIT) para FTP/ FTP-S con una periodicidad parametrizable, en ningún caso superior a 24 horas. El número máximo de registros del archivo también será parametrizable, de forma que en el caso en que en el periodo de tiempo considerado algún TPV haya generado de más, se crearán más archivos.

### 18.4 Información a proporcionar por la ATM

La ATM proporcionará al distribuidor la siguiente información:

- Dirección IP del servidor FTP o FTP-S de la ATM.

- Usuario/contraseña para acceder.

- Certificados de autenticación.

- Directorio en el servidor FTP donde dejar los ficheros de explotación.

- Directorio en el servidor FTP desde donde debe recoger los archivos que le proporcione la ATM:

· Parámetros de conexión.

· Tarifas vigentes.

· Cualquier otra información que pueda resultar necesaria.

### 18.5 Integridad de datos

Para garantizar la integridad de los datos de explotación enviados, el distribuidor implementará las medidas que especifique la ATM. Como ejemplo, a continuación se resumen algunas:

- Se debe generar al menos un archivo para TPV y período parametrizable de reporte establecido, aunque el TPV no haya registrado ninguna operación.

- El nombre y la cabecera del archivo incluirán la fecha/hora inicial del período reportado.

- Los archivos estarán numerados secuencialmente por cada terminal.

- Las operaciones deben ir numeradas secuencialmente por cada terminal.

- Los archivos no deben incluir operaciones anteriores o posteriores al período reportado.

## ANEXO I

Solicitud de habilitación para la distribución de tarjetas y títulos de transporte ATM del ÁREA DE LLEIDA.

Vegeu la imatge al final del document

[ATM\\_Anexo1.pdf](#)

## ANNEX II

## CONVENI TIPUS

Lleida, (...) de (...) de (...).

## REUNITSS

D'una part (...), amb DNI núm. (...) com a president/a, del Comitè Executiu del Consorci del Transport Públic de l'Àrea de Lleida (en endavant ATM), d'acord amb la designació del president del Consell d'Administració de data (...) de (...) de (...), actuant en nom i representació del Consorci del Transport Públic de l'Àrea de Lleida, Autoritat Territorial de Mobilitat, amb NIF S2500025H i seu a Lleida, a Pl. Espanya 3, entresòl.

I d'altra el (...), amb DNI núm. (...), actuant en nom i representació de (...), amb NIF (...), domiciliada a (...) del municipi de (...), inscrita en el Registre Mercantil de (...), en endavant referida com "el distribuïdor".

## MANIFESTEN

I. Que el Consell d'Administració de l'ATM, en sessió de data 25 de març de 2008 va aprovar el Resum Executiu del projecte del sistema tarifari integrat a l'Àrea de Lleida, la zonificació corresponent i la gamma de títols amb les seves prestacions. En data 2 de juliol de 2009 el Consell d'Administració va aprovar la nova delimitació per a la incorporació de les comarques de las Garrigues, la Noguera i el Pla d'Urgell al Sistema Tarifari Integrat i en data 22 d'abril de 2010, aprovà la incorporació de l'Urgell i la Segarra al Sistema.

El Sistema es basa en el principi fonamental de donar la màxima facilitat d'accés a l'usuari alhora d'adquirir les targetes i els títols de transport integrats, preveient que això s'aconsegueixi mitjançant l'habilitació de diferents entitats que disposin de xarxes d'establiments que permetin incrementar els punts de distribució on comercialitzar les targetes i els títols ATM.

II. En data 20 d'abril de 2017 el Consell d'Administració de l'ATM va acordar aprovar el sistema d'habilitació per a la distribució de targetes i títols de transport integrats de l'ATM de l'Àrea de Lleida, que s'incorpora com ANNEX I d'aquest conveni, publicat al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya dirigit a l'obtenció d'una habilitació per a l'emmagatzematge, la comercialització i la distribució de targetes i títols integrats de transport ATM a diferents punts de distribució ubicats en l'àmbit d'aplicació de la integració tarifària de l'Àrea de Lleida, així com per l'emmagatzematge i distribució als potencials punts de distribució ubicats en l'esmentat àmbit, d'informació impresa proveïda per l'ATM per a les campanyes de comunicació dirigides als usuaris potencials del servei de transport públic, en règim de no exclusivitat, a través d'un sistema d'habilitacions que permet la incorporació per al desenvolupament d'aquestes funcions de totes aquelles empreses que ho sol·licitin sempre que acreditin complir els requisits fixats al document de referència.

III.- Que el distribuïdor va sol·licitar en data (...) la seva habilitació per a la distribució de targetes i títols integrats de transport ATM, havent-ne acordat en data (...) pels Òrgans de Govern de l'ATM aquesta habilitació.

IV.- La xarxa de distribució del distribuïdor, que compta amb aproximadament (...) establiments adherits, permet arribar a la majoria de municipis que abasta la Integració Tarifària.

V.- El distribuïdor manifesta disposar de la capacitat tècnica necessària i suficient per gestionar el servei de comercialització de les targetes i dels títols de transport ATM, dins l'àmbit territorial que comprèn el projecte d'integració tarifària, a través dels establiments inclosos a la seva xarxa de distribució.

I, atès l'anterior, les parts, reconeixent-se mútua i recíprocament la representació amb què actuen i la capacitat per a obligar-se, atorguen i formalitzen el present conveni amb subjecció als següents:

## PACTES

### Primer. Objecte

1.1. L'objecte del conveni és formalitzar les relacions entre l'ATM i distribuïdor originades arran de l'habilitació atorgada en data (...) així com establir els criteris per al desenvolupament de les funcions consistents l'emmagatzematge, la comercialització i la distribució de les targetes i dels títols integrats de transport ATM als punts de distribució que conformen la seva xarxa de distribució, ubicats en l'àmbit d'aplicació de la integració tarifària, així com en l'emmagatzematge i distribució, als punts de venda ubicats en l'esmentat àmbit, d'informació impresa proveïda per l'ATM per a les campanyes de comunicació a aquests punts de distribució i als usuaris potencials del transport públic.

1.2. Aquestes funcions es desenvolupen en règim de no exclusivitat, essent conegut i admès pel distribuïdor que existeixen i poden existir terceres empreses en termes anàlegs per al desenvolupament de les mateixes funcions a través de les seves respectives xarxes de distribució.

1.3. En tot moment el distribuïdor i els seus punts de distribució operaran per compte de l'ATM, que es reserva la propietat de les targetes i dels títols de transport fins a que estiguin a disposició de l'usuari final.

1.4. Les operatives a realitzar sobre les targetes i les comunicacions entre els diferents elements i equipaments que operin en l'àmbit del sistema hauran de complir en tot moment amb les especificacions establertes per l'ATM a tal efecte.

### Segon. Control de recepció i emmagatzematge de targetes i títols de transport ATM

El distribuïdor realitzarà la gestió del control de recepció, i d'emmagatzematge de les targetes ATM, així com el seu control d'existències per assegurar el subministrament als seus punts de distribució, sense trencar els estocs. El distribuïdor s'obliga a mantenir en bon estat les seves instal·lacions, de manera que es facilitin i garanteixin les operacions d'emmagatzematge, custòdia i distribució de les targetes i títols ATM, com recull el document incorporat com ANNEX I d'aquest conveni.

En cas de robatori, furt, o que per causes imputables al distribuïdor resultessin inutilitzades targetes ATM que tingués en dipòsit als seus magatzems, i/o títols de transport carregats a les targetes sobre les quals s'està realitzant algun tipus d'operativa, el distribuïdor abonarà a l'ATM el muntant demostrat de la pèrdua soferta d'acord al valor del preu de venda al públic, sens perjudici d'aquelles penalitats que pugui imposar l'ATM.

Per garantir el subministrament als clients a les franges horàries en què els comerços no acostumen a ser oberts, el distribuïdor, de comú acord amb l'ATM, podrà ubicar màquines expenedores automàtiques de recàrregues electròniques a establiments o ubicacions que l'ATM consideri estratègiques.

El distribuïdor rebrà les targetes ATM en dipòsit, lliures de tota despesa i responsabilitat fins el moment de recepció als seus magatzems. El punt de recollida de les targetes serà a les instal·lacions de l'ATM, i es lliuraran degudament agrupades, de tal manera que a l'exterior de cada caps i paquet figurarà la numeració i el seu contingut.

El lliurament als canals de distribució habituals del distribuïdor anirà per compte del distribuïdor.

El distribuïdor podrà comprovar el contingut de les successives remeses que se li lliurin. Els excessos o faltes que puguin detectar-se, tant a aquesta comprovació com, de forma justificada, amb posterioritat a la mateixa, es posaran en coneixement de l'ATM i incrementaran o minvaran les existències en dipòsit, essent exclusivament aquesta responsable dels resultats econòmics de aquestes errades. D'aquests fets, l'ATM aixecarà la corresponent acta.

### Tercer. Comercialització de les targetes i títols integrats ATM

L'activació de targetes anònimes, així com la càrrega de títols de transport indicada per l'ATM, es comercialitzarà als diferents punts de distribució que integren la xarxa de distribució del distribuïdor. El distribuïdor posarà els mitjans necessaris per tal que des dels punts de distribució de la seva xarxa de distribució es dugui a terme de forma satisfactòria i eficaç la comercialització de targetes i de títols objecte del conveni. El distribuïdor s'obliga a que l'activació de targetes anònimes, així com la càrrega, recàrrega, ampliació i, si s'escau anul·lació, de la totalitat de la gamma de títols de transport multiviatge ordinari integrats de l'ATM (no inclou la gamma de famílies nombroses i monoparentals, ni la bonificació per a aturats,

CVE-DOGC-B-17220016-2017

ni la bonificació establerta per nens i nenes entre 4 i 12 anys) objecte de la present habilitació estigui disponible en tots els d'establiments de la seva xarxa de distribució, adaptada a l'àmbit geogràfic de l'ATM. És competència de l'ATM la fixació del preu de venda al públic de les targetes i dels títols de transport i no es podran realitzar promocions de venda de targetes o de títols de transport integrats que suposin una disminució del preu. La relació de targetes, de títols de transport i preus dels mateixos per a l'any (...) s'acompanyen a l'ANNEX II. Qualsevol modificació amb relació a les targetes i als títols objecte de comercialització o variació en el preu haurà de ser comunicada per l'ATM al distribuïdor, a tal efecte es considera suficient la seva publicitat mitjançant el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

El distribuïdor es farà càrrec del cost dels equipaments perifèrics que hagi d'instal·lar a tots els seus terminals situats als punts de venda habituals.

#### Quart. Informació impresa per al públic

El distribuïdor realitzarà també l'emmagatzematge, control d'estocs i distribució als punts de distribució de la seva xarxa de distribució de la informació impresa proveïda per l'ATM per a les campanyes de comunicació destinades als punts de venda i als usuaris potencials del transport públic.

#### Cinquè. Comissions a percebre

Les condicions econòmiques de prestació dels serveis objecte del conveni, són les següents:

Per la gestió d'emmagatzematge i distribució pels seus canals dependents, el distribuïdor percebrà una comissió fixa, IVA apart, del 2,5% sobre el import de venda al públic de les targetes i dels títols de transport distribuïts en nom de l'ATM pel seu canal.

Aquesta comissió és fixa i independent del nombre de títols que l'ATM comercialitza en cada moment.

El distribuïdor està obligat a practicar de forma regular liquidacions a l'ATM per les targetes i els títols distribuïts i venuts pel total del que s'hagi recaptat menys la comissió que li correspon per la seva participació a l'hora de facilitar l'accés dels usuaris del transport públic a l'adquisició dels abonaments de transport d'acord les tarifes establertes per l'ATM en l'exercici de les seves funcions.

És competència de l'ATM la fixació del preu de venda al públic de les targetes i títols de transport integrats i cap distribuïdor ni punt de distribució podrà realitzar promocions de venda de targetes o de títols de transport integrats ATM que suposin un canvi del preu establert.

#### Sisè. Liquidacions de les vendes

Dins els primers 15 dies de cada mes, el distribuïdor haurà de liquidar l'import corresponent a les operacions efectuades sobre les targetes i els títols de transport integrats ATM durant el mes anterior, feta la deducció de la comissió establerta, i amb el detall de les operacions realitzades, més l'IVA que ha d'ingressar a Hisenda. El pagament d'aquestes liquidacions mensuals es farà mitjançant transferència bancària a favor de l'ATM.

Al practicar aquestes liquidacions mensuals, l'ATM es reserva la facultat d'efectuar les comprovacions que estimi oportunes, tant de les vendes com dels estocs, estant habilitats fins i tot a tenir accés a la zona de magatzems on siguin ubicades les targetes per dur a terme els corresponents recomptes.

El distribuïdor es compromet a remetre diàriament a l'ATM tota la informació relativa a les activacions, càrregues, recàrregues, ampliacions i anul·lacions realitzades als seus punts de distribució.

Aquestes liquidacions les farà efectives ingressant a favor de l'ATM l'import líquid de les operacions esmentades, dins dels primers 15 dies de cada mes.

El distribuïdor emetrà mensualment a l'ATM la factura corresponent, que inclourà la comissió establerta i la quota corresponent a l'IVA.

#### Setè. Seguiment del conveni

El distribuïdor subministrarà informació amb detall diari de les operacions realitzades en les targetes i títols de transport ATM, diferenciant entre targetes i títols, i acumulant els títols per tipus i número de zones tarifàries, equipament i lloc concret on s'han efectuat cada operació, així com dels moviments d'estocs.



CVE-DOGC-B-17220016-2017

El distribuïdor lliurarà com a mínim un cop a l'any a l'ATM el llistat dels punts de distribució gestionats pel seu canal de distribució. En cas de produir-se qualsevol modificació sobre els punts de distribució caldrà comunicar-lo de forma immediata a l'ATM. La relació de punts de distribució gestionats pel canal de distribució a la data de signatura d'aquest conveni és la que s'adjunta a l'ANNEX III.

L'ATM podrà requerir al distribuïdor qualsevol altra informació que li pugui ser d'utilitat per poder fer un correcte seguiment del conveni, podent fins i tot, variar el termini objecte de seguiment.

#### Vuitè. Sistema de comunicacions

El sistema de comunicacions entre el distribuïdor i l'ATM haurà de respectar el protocol i les especificacions que figura al document acompanyat com ANNEX IV.

#### Novè. Durada del conveni

La vigència del present conveni s'estableix pel període comprès entre la data de la seva formalització fins el (...).

El termini màxim de vigència en cap cas podrà excedir els 4 anys a comptar des de la data de publicació del sistema d'habilitació per a la distribució de targetes i de títols de transport integrats de l'ATM de l'Àrea de Lleida al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

#### Desè. Penalitzacions

La demora en la liquidació de les operacions realitzades per part del distribuïdor donarà lloc a una penalització equivalent al 10% de la quantitat que sigui objecte d'abonament a l'Administració.

Aquesta penalització serà incrementada en un 10% addicional si la demora en la liquidació es produeix més de dues vegades durant l'execució del conveni per part del distribuïdor.

Aquesta penalització ha de ser imposada per l'ATM prèvia audiència del distribuïdor.

#### Onzè. Pèrdua de l'habilitació i/o extinció del conveni.

Seràn causes de pèrdua anticipada de l'habilitació les següents i/o d'extinció del conveni:

- L'incompliment per part del distribuïdor de les obligacions essencials derivades del títol habilitant o del present conveni.
- La declaració del distribuïdor en situació de concurs de creditors, o la sol·licitud pel distribuïdor d'aquesta declaració.
- La pèrdua per part del distribuïdor de les condicions que li permeten el compliment de l'obtenció de l'habilitació.
- L'establiment per part de l'ATM de noves condicions en el sistema tarifari integrat que faci necessari per part de l'Administració determinar les noves condicions de comercialització dels títols integrats de transport.
- Resolució acordada per mutu acord entre les parts que l'han subscrit.
- Resolució unilateral per part de qualsevol de les parts signants amb denúncia prèvia amb tres mesos d'antelació.

En qualsevol dels supòsits indicats, l'ATM podrà donar per resolt el títol habilitant, i el distribuïdor haurà de retornar tots els estocs de títols que disposi, tot procedint a realitzar una liquidació de les vendes realitzades, que haurà de ser conformada per l'ATM.

A l'extinció del present contracte es practicarà una liquidació final, per tal de fixar les quantitats en les quals resultin deutor i/o creditor l'ATM i el distribuïdor.

Dins el termini de dos mesos, des de la data d'extinció el distribuïdor lliurarà a l'ATM les targetes que tingui als seus magatzems o en els seus punts de distribució.

CVE-DOGC-B-17220016-2017

Tanmateix i també dins el mateix termini, el Consorci i (...) procediran a liquidar els saldos que poguessin resultar pendents per qualsevol circumstància.

Dotzè. Competència i jurisdicció

Si amb motiu de l'aplicació d'aquest conveni sorgeixen discrepàncies entre l'ATM i el distribuïdor, una vegada esgotada la via administrativa, coneixerà de l'assumpte la jurisdicció contenciosa-administrativa de la ciutat de Lleida.

Per a la seva constància i en prova de conformitat de tot el convingut, les dues parts signen per duplicat el present document en el lloc i data d'encapçalament.

Consorci del Transport Públic de l'Àrea de Lleida, Autoritat Territorial de Mobilitat

President/a del Comitè Executiu

(17.220.016)

CVE-DOGC-B-17220016-2017

**SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS Y TÍTULOS DE TRANSPORTE ATM DEL ÁREA DE LLEIDA.****I. Datos de identificación i localización****1. Datos de la persona que formula la solicitud (con poderes suficientes)**

Nombre y apellidos:

DNI:

Dirección:

Código postal y municipio:

Teléfono:

Correo electrónico:

**2. Persona jurídica en nombre de la cual interviene, si corresponde**

Nombre de la razón social:

NIF:

Domicilio sede social:

Código postal y municipio:

Teléfono:

Correo electrónico:

**II. Modalidad de trámite** Alta de habilitación Modificación puntos de distribución**III. Declaración responsable**

De acuerdo con el sistema de habilitación para la distribución de tarjetas y de títulos de transporte integrados de la ATM del Área de Lleida

Nombre	Apellidos	DNI/NIF
--------	-----------	---------

Actuando como:

 Titular Representante

Declaro:

- Que dispongo de poderes suficientes como representante legal del distribuidor ..... que está legalmente constituido y cumple las disposiciones vigentes.
- Que conozco los requisitos y compromisos para ser habilitado como miembro de la red de distribución de tarjetas y de títulos de transporte integrados de la ATM del Área de Lleida.
- Que el distribuidor del cual soy titular/representante cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente, y se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la habilitación.
- Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que soy conocedor a que la inexactitud o falsedad de los datos declarados en este documento dará lugar a la revocación de la habilitación como miembro de la Red de distribución de tarjetas y títulos de transporte integrados de la ATM del Área de Lleida.
- Que he sido informado/a de que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados.

**IV. Documentación que aporta según el siguiente índice detallado**

- .....

- .....

- .....

Por todo lo expuesto anteriormente,

**Solicito:**

Que se dé por presentada esta solicitud y se habilite al titular consignado como distribuidor habilitado para participar en la Red de distribución de tarjetas y de títulos de transporte integrados de la ATM de Área de Lleida.

En ....., a..... de 201...

Sr/a .....

Empresa .....

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se comunica que los datos de contacto se incorporarán al fichero "Contratación" del cual es responsable el Consorcio del Transporte Público del Área de Lleida, Autoridad Territorial de Movilidad. La finalidad del fichero es la gestión de los contratos y de los acuerdos y convenios de colaboración suscritos por la ATM del Área de Lleida.

El solicitante consiente expresamente el tratamiento de sus datos, bien sea por vía postal, telefónica o electrónica con el fin de que la ATM pueda atender a los objetivos indicados. El consentimiento anteriormente otorgado es revocable y podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante el Servicio de Atención al Usuario de la ATM del Área de Lleida • PI. España, 3 entresuelo 25002 Lleida • [info@atmlleida.cat](mailto:info@atmlleida.cat)

**ANEXO II: Ampliaciones del Sistema de habilitación para la distribución de tarjetas y de títulos de transporte integrados de la ATM Área de Lleida**

## OTROS SUJETOS EMISORES

### CONSORCIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA DE LLEIDA, AUTORIDAD TERRITORIAL DE MOVILIDAD

#### **RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2021, por la que se amplía el plazo para la solicitud de habilitación para la distribución de tarjetas y de títulos de transporte integrados de la ATM del Área de Lleida.**

El Consorcio del Transporte Público del Área de Lleida, Autoridad Territorial de Movilidad (en adelante ATM) es un consorcio interadministrativo, de carácter voluntario, creado en 2005, al que se pueden adherir todas las administraciones titulares de servicios públicos de transporte colectivo, individualmente o a través de entidades que las agrupen y representen, que pertenezcan al ámbito formado por las comarcas de las Garrigas, la Noguera, el Pla de Urgell, la Segarra, el Segrià y el Urgell.

Actualmente el Consorcio está integrado por la Generalitat de Cataluña, mediante el Departamento de Territorio y Sostenibilidad, y por las siguientes Administraciones locales: los ayuntamientos de Lleida, Mollerussa y Torregrossa, y los Consejos Comarcales del Segrià, la Noguera, las Garrigas, el Urgell y la Segarra. Cabe destacar la presencia de representantes de la Administración General del Estado en los órganos de gobierno de la ATM, en calidad de observadores.

El ATM tiene como finalidad coordinar el sistema de transporte público de viajeros en su ámbito territorial.

En materia de tarifas de transporte público de viajeros, hay que tener presente la existencia de un sistema tarifario integrado, que permite la utilización de diferentes modos de transporte (autobuses urbanos e interurbanos, Ferrocarriles de la Generalitat de Cataluña y Rodalies de Cataluña) necesarios para realizar un desplazamiento con un único título de transporte, despenalizando económicamente los transbordos.

El ámbito geográfico del sistema tarifario integrado del área de Lleida abarca en la actualidad 149 municipios, y el territorio se encuentra dividido en 2 zonas tarifarias.

En el marco señalado, y dado el elevado número de usuarios que utilizan a diario los diferentes servicios regulares de transporte en el ámbito territorial de referencia, el ATM requiere disponer de una amplia red de puntos de venta de tarjetas y de recarga de títulos integrados en torno a todo este ámbito territorial, para que la compra de estos títulos integrados sea fácilmente accesible para la ciudadanía.

Con el fin de conformar esta red de puntos de venta y garantizar el suministro de los títulos integrados, el ATM tiene el interés de habilitar, en régimen de no exclusividad, todos aquellos distribuidores que se encarguen de la adquisición, el almacenamiento, la comercialización y la distribución de tarjetas y títulos integrados de transporte del ATM del área de Lleida a diferentes puntos de venta ubicados en el ámbito de aplicación de la integración tarifaria. Asimismo, estos distribuidores también deberán realizar tareas de almacenamiento y distribución, a los potenciales puntos de venta ubicados en dicho ámbito, de información impresa provista por el ATM para las campañas de comunicación en estos puntos de venta y a su clientela, usuarios potenciales del servicio de transporte público.

El Consejo de Administración del ATM, en sesión ordinaria de 20 de abril de 2017, aprobó el sistema de habilitación para la distribución de tarjetas i títulos de transporte integrado del ATM Área de Lleida. Este sistema establecía un plazo de 4 años para atender las solicitudes de nuevas empresas y para adecuar los nuevos requisitos las empresas que ya estaban prestando el servicio. El 5 de septiembre de 2021 finaliza la vigencia de este sistema de habilitación.

Los nuevos retos que plantean los hábitos de movilidad de los usuarios del transporte público y la próxima implementación del proyecto T-Movilidad que, a pesar de las necesidades constantes de revisión de la definición del servicio, supone un nuevo modelo de gestión del sistema tarifario integrado, hacen que el ATM no se plantee definir un nuevo marco para actualizar, a corto plazo, y su sistema de habilitación actual.

Dado que el 5 de septiembre de 2021 finaliza la vigencia de este sistema de habilitación, hay que ampliar su validez temporal, manteniendo las características del actual sistema y adecuándolo a la nueva normativa de protección de datos de carácter personal.

Dado que hay que suscribir las adendas necesarias a los convenios inicialmente formalizados con las entidades actualmente habilitadas para la venta y recarga de títulos integrados de transporte del ATM Área de Lleida,

CVE-DOGC-B-21215013-2021

siempre que cumplan con los términos y condiciones vigentes para su habilitación.

Por todo ello,

#### RESUELVO

1. Ampliar el plazo para solicitar la habilitación para la distribución de títulos integrados de transporte del ATM hasta fecha 31 de diciembre de 2023, manteniendo los términos y condiciones de vigente aplicación pero adecuándola a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
2. Mantener el modelo oficial de solicitud de habilitación, en los términos y condiciones que se derivan de los documentos anexos a la Resolución.
3. La presente Resolución entra en vigor el 6 de septiembre de 2021.
4. Publicar esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, y hacer difusión a través de la página web del ATM del Área de Lleida ([www.atmlleida.cat](http://www.atmlleida.cat))

Lleida, 30 de junio de 2021

Maria Dolors Tella i Albareda

Presidenta del Comité Ejecutivo y presidenta por delegación del Consejo de Administración

(21.215.013)

## OTROS SUJETOS EMISORES

### CONSORCIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA DE LLEIDA, AUTORIDAD TERRITORIAL DE MOVILIDAD

#### **RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, por la que se amplía el plazo para la solicitud de habilitación para la distribución de tarjetas y recarga de títulos de transporte integrados de la ATM del Área de Lleida.**

Resolución que rectifica y sustituye las resoluciones publicadas al DOGC con números 9079 y 9083, de 15.01.2024 y 19.01.2024 respectivamente.

El Consorcio del Transporte Público del Área de Lleida, Autoridad Territorial de Movilidad (en adelante ATM) es un consorcio interadministrativo, de carácter voluntario, creado el 2005, al cual se pueden adherir todas las administraciones titulares de servicios públicos de transporte colectivo, individualmente o a través de entidades que las agrupen y representen, que pertenezcan en el ámbito formado por las comarcas de las Garrigues, la Noguera, el Pla d'Urgell, la Segarra, el Segrià y el Urgell.

Actualmente el consorcio está integrado por la Generalitat de Catalunya, mediante el Departament de Territori, y por las siguientes Administraciones locales: los ayuntamientos de Lleida, Mollerussa y Torregrossa, y Consells Comarcals del Segrià, la Noguera, les Garrigues, el Urgell y la Segarra. Hay que destacar la presencia de representantes de la Administración General del Estado en los órganos de gobierno de la ATM, en calidad de observadores.

La ATM tiene como finalidad coordinar el sistema de transporte público de viajeros en su ámbito territorial.

En materia de tarifas de transporte público de viajeros, hay que tener presente la existencia de un Sistema Tarifario Integrado, que permite la utilización de diferentes modos de transporte (autobuses urbanos e interurbanos, Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya y Rodalies de Catalunya) necesarios para realizar un desplazamiento con un único título de transporte, despenalizando económicamente los transbordos.

El ámbito geográfico del Sistema Tarifario Integrado del área de Lleida abarca en la actualidad 149 municipios y el territorio se encuentra dividido en 2 zonas tarifarias. Todo eso, a la espera de que se amplíen el número de municipios y el número de zonas (4) con la ya inminente integración del Alt Pirineu, Aran y Solsonès.

Visto el elevado número de usuarios que utilizan en diario los diferentes servicios regulares de transporte en el ámbito territorial de referencia, la ATM requiere disponer de una amplia red de puntos de venta de tarjetas y de recarga de títulos integrados en torno a todo este ámbito territorial, de manera que la compra de estos títulos integrados sea fácilmente accesible para la ciudadanía.

Con el fin de conformar esta red de puntos de venta y garantizar el suministro de los títulos integrados, la ATM tiene interés al habilitar, en régimen de no exclusividad, todos aquellos distribuidores que se encarguen de la adquisición, el almacenaje, la comercialización y la distribución de tarjetas y títulos integrados de transporte de la ATM del Área de Lleida a diferentes puntos de venta ubicados en el ámbito de aplicación de la integración tarifaria. Al mismo tiempo, estos distribuidores también tendrán que realizar tareas de almacenaje y distribución, en los potenciales puntos de venta ubicados en el mencionado ámbito, de información impresa provista por la ATM para las campañas de comunicación a estos puntos de venta y a su clientela, usuarios potenciales del servicio de transporte público.

El Consejo de Administración de la ATM, en la sesión de 20 de abril de 2017, aprobó el sistema de habilitación para la distribución de tarjetas y de títulos de transporte integrados de la ATM del Área de Lleida. Este sistema establecía un plazo de 4 años para atender las solicitudes de nuevas empresas y para adecuar a los nuevos requisitos las empresas que ya estaban prestando el servicio.

El 5 de septiembre de 2021 finalizaba la vigencia de este sistema de habilitación y por este motivo, mediante resolución de 30 de junio de 2021, se amplió su validez hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los nuevos retos que plantean los hábitos de movilidad de las personas usuarias del transporte público y la próxima implementación del proyecto T-mobCat que, a pesar de las necesidades constantes de revisión de la definición del servicio, supone un nuevo modelo de gestión del sistema tarifario integrado, hacen que la ATM no se plantee definir un nuevo marco por actualizar, a corto plazo, y su sistema de habilitación actual.

CVE-DOGC-B-24026036-2024

Dado que el 31 de diciembre de 2023 finalizaba la vigencia de este sistema de habilitación, se tiene que ampliar su validez temporal, manteniendo las características del actual sistema y ampliando a toda la gama de títulos recargables de la ATM. Eso significa una modificación en el punto 10 "Comercialización de tarjetas y de títulos para el distribuidor" para incluir, la gama de títulos para familias numerosas y monoparentales, la bonificación para personas con situación de desempleo y cualquier otro título bonificado recargable que pueda ser incorporado en un futuro. La bonificación establecida por niños y niñas entre 4 y 12 años, actualmente para niños y niñas de 4 a 16 años, sigue quedando excluida de esta gestión al no ser un título recargable.

Dado que, se tienen que suscribir las adendas necesarias a los convenios inicialmente formalizados con las entidades actualmente habilitadas para la venta y recarga de títulos integrados de transporte de la ATM del Área de Lleida, siempre que cumplan con los términos y condiciones vigentes para su habilitación.

Por todo eso,

RESUELVO:

1. Ampliar el plazo para solicitar la habilitación para la distribución de títulos integrados de transporte de la ATM del Área de Lleida hasta fecha 31 de diciembre de 2025, manteniendo los términos y condiciones de vigente aplicación y modificando el punto 10 "Comercialización de tarjetas y de títulos para el distribuidor" según la siguiente redacción:

El distribuidor tiene la obligación de ofrecer la activación de tarjetas anónimas, así como la carga y recarga de la totalidad de la gama de títulos de transporte multiviaje integrados de la ATM, según características de cada tarjeta, en los diferentes puntos de venta que conformen su red de comercialización y que tiene que abarcar la totalidad del ámbito del Sistema Tarifario Integrado (4 zonas).

2. Aprobar el modelo de convenio y el modelo oficial de solicitud de habilitación, anexas a esta.

3. Publicar esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Lleida, 20 de diciembre de 2023

Josse Terés Cinca

Presidenta del Comité Ejecutivo y presidenta por delegación del Consejo de Administración

ANEXO I

SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS Y TÍTULOS DE TRANSPORTE ATM DEL ÁREA DE LLEIDA.

I. Datos de identificación i localización

1. Datos de la persona que formula la solicitud (con poderes suficientes)

Nombre y apellidos:

DNI:

Dirección:

Código postal y municipio:



Teléfono:

Correo electrónico:

2. Persona jurídica en nombre de la cual interviene, si corresponde

Nombre de la razón social:

NIF:

Domicilio sede social:

Código postal y municipio:

Teléfono:

Correo electrónico:

## II. Modalidad de trámite

Alta de habilitación Modificación puntos de distribución

## III. Declaración responsable

De acuerdo con el sistema de habilitación para la distribución de tarjetas y de títulos de transporte integrados de la ATM del Área de Lleida

Nombre	Apellidos	DNI/NIF

Actuando como:

Titular  Representante

Declaro:

- Que dispongo de poderes suficientes como representante legal del distribuidor (...) que está legalmente constituido y cumple las disposiciones vigentes.
- Que conozco los requisitos y compromisos para ser habilitado como miembro de la red de distribución de tarjetas y de títulos de transporte integrados de la ATM del Área de Lleida.
- Que el distribuidor del cual soy titular/representante cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente, y se comprometo a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la habilitación.
- Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que soy conocedor a que la inexactitud o falsedad de los datos declarados en este documento dará lugar a la revocación de la habilitación como miembro de la Red de distribución de tarjetas y títulos de transporte integrados de la ATM del Área de Lleida.
- Que he sido informado/a de que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados.

## IV. Documentación que aporta según el siguiente índice detallado

- (...)

CVE-DOGC-B-24026036-2024

- (...)

- (...)

Por todo lo expuesto anteriormente,

Solicito:

Que se dé por presentada esta solicitud y se habilite al titular consignado como distribuidor habilitado para participar en la Red de distribución de tarjetas y de títulos de transporte integrados de la ATM de Área de Lleida.

En (...), a (...)

Sr/a (...)

Empresa (...)

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se comunica que los datos de contacto se incorporarán al fichero "Contratación" del cual es responsable el Consorcio del Transporte Público del Área de Lleida, Autoridad Territorial de Movilidad. La finalidad del fichero es la gestión de los contratos y de los acuerdos y convenios de colaboración suscritos por la ATM del Área de Lleida.

El solicitante consiente expresamente el tratamiento de sus datos, bien sea por vía postal, telefónica o electrónica con el fin de que la ATM pueda atender a los objetivos indicados. El consentimiento anteriormente otorgado es revocable y podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante el Servicio de Atención al Usuario de la ATM del Área de Lleida · Pl. España, 3 entresuelo 25002 Lleida · [info@atmlleida.cat](mailto:info@atmlleida.cat)

## ANEXO II

### CONVENIO TIPO

Lleida (...) de (...) de (...).

### REUNIDOS

De una parte (...), con DNI núm. (...) como presidente/a, del Comité Ejecutivo del Consorcio del Transporte Público del Área de Lleida (en adelante ATM), de acuerdo con la designación del presidente del Consejo de Administración de fecha (...) de (...) de (...), actuando en nombre y representación del Consorcio del Transporte Público del Área de Lleida, Autoridad Territorial de Movilidad, con NIF S2500025H y sede en Lleida, a Pl. España 3, entresuelo.

Y de otra el (...), con DNI núm. (...), actuando en nombre y representación de (...), con NIF (...), domiciliada a (...) del municipio de (...), inscrita en el Registro Mercantil de (...), en adelante referida como "el distribuidor".

## MANIFIESTAN

I. Que el Consejo de Administración de la ATM, en sesión de fecha 25 de marzo de 2008 aprobó el Resumen Ejecutivo del proyecto del sistema tarifario integrado en el Área de Lleida, la zonificación correspondiente y la gama de títulos con sus prestaciones. En fecha 2 de julio de 2009 el Consejo de Administración aprobó la nueva delimitación para la incorporación de las comarcas de les Garrigues, la Noguera y el Pla d'Urgell al Sistema Tarifario Integrado y en fecha 22 de abril de 2010, aprobó la incorporación del Urgell y la Segarra al Sistema.

El Sistema se basa en el principio fundamental de dar la máxima facilidad de acceso al usuario al mismo tiempo de adquirir las tarjetas y los títulos de transporte integrados, previendo que eso se consiga mediante la habilitación de diferentes entidades que dispongan de redes de establecimientos que permitan incrementar los puntos de distribución donde comercializar las tarjetas y los títulos ATM.

II. En fecha [...] de [...] de [...] el Consejo de Administración de la ATM acordó aprobar el sistema de habilitación para la distribución de tarjetas y títulos de transporte integrados de la ATM del Área de Lleida, que se incorpora como ANEXO XX de este convenio, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya dirigido a la obtención de una habilitación para el almacenaje, la comercialización y la distribución de tarjetas y títulos integrados de transporte ATM a diferentes puntos de distribución ubicados en el ámbito de aplicación de la integración tarifaria del Área de Lleida, así como por el almacenaje y distribución a los potenciales puntos de distribución ubicados en el mencionado ámbito, de información impresa provista por la ATM para las campañas de comunicación dirigidas a los usuarios potenciales del servicio de transporte público, en régimen de no exclusividad, a través de un sistema de habilitaciones que permite la incorporación para el desarrollo de estas funciones de todas aquellas empresas que lo soliciten siempre que acrediten cumplir los requisitos fijados en el documento de referencia.

III.- En fecha [...] de [...] de [...] finalizaba la vigencia del sistema de habilitación, y en sesión [de...][de... ]de [...], el Consejo de Administración de la ATM aprobó la ampliación del actual sistema, finalizando este [el... ][de... ]de [...], y que se incorpora como ANEXO XX.

IV.- Que el distribuidor solicitó en fecha (...) su habilitación para la distribución de tarjetas y títulos integrados de transporte ATM, habiendo acordado fecha (...) por los Órganos de Gobierno de la ATM esta habilitación.

V.- La red de distribución del distribuidor, que cuenta con aproximadamente (...) establecimientos adheridos, permite llegar a la mayoría de los municipios que abarca la Integración Tarifaria.

VI.- El distribuidor manifiesta disponer de la capacidad técnica necesaria y suficiente para gestionar el servicio de comercialización de las tarjetas y de los títulos de transporte ATM, dentro del ámbito territorial que comprende el proyecto de integración tarifaria, a través de los establecimientos incluidos en su red de distribución.

Y, visto el anterior, las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la representación con que actúan y la capacidad para obligarse, otorgan y formalizan el presente convenio con sujeción a los siguientes:

## PACTOS

### Primero. Objeto

1.1. El objeto del convenio es formalizar las relaciones entre la ATM y distribuidor originadas a raíz de la habilitación otorgada en fecha (...) así como establecer los criterios para el desarrollo de las funciones consistentes el almacenaje, la comercialización y la distribución de las tarjetas y de los títulos integrados de

CVE-DOGC-B-24026036-2024

transporte ATM en los puntos de distribución que conforman su red de distribución, ubicados en el ámbito de aplicación de la integración tarifaria, así como en el almacenaje y distribución, en los puntos de venta ubicados en el mencionado ámbito, de información impresa provista por la ATM para las campañas de comunicación en estos puntos de distribución y a los usuarios potenciales del transporte público.

1.2. Estas funciones se desarrollan en régimen de no exclusividad, siendo conocido y admitido por el distribuidor que existen y pueden existir terceras empresas en términos análogos para el desarrollo de las mismas funciones a través de sus respectivas redes de distribución.

1.3. En todo momento el distribuidor y sus puntos de distribución operarán por cuenta de la ATM, que se reserva la propiedad de las tarjetas y de los títulos de transporte hasta que estén a disposición del usuario final.

1.4. Las operativas a realizar sobre las tarjetas y las comunicaciones entre los diferentes elementos y equipamientos que operen en el ámbito del sistema tendrán que cumplir en todo momento con las especificaciones establecidas por la ATM a tal efecto.

## Segundo. Control de recepción y almacenaje de tarjetas y títulos de transporte ATM

El distribuidor realizará la gestión del control de recepción, y de almacenaje de las tarjetas ATM, así como su control de existencias para asegurar el suministro en sus puntos de distribución, sin romper los stocks. El distribuidor se obliga a mantener en buen estado sus instalaciones, de manera que se faciliten y garanticen las operaciones de almacenaje, custodia y distribución de las tarjetas y títulos ATM, como recoge el documento incorporado como ANEXO XX de este convenio.

En caso de robo, hurto, o que por causas imputables al distribuidor resultaran inutilizadas tarjetas ATM que tuviera en depósito en sus almacenes, y/o títulos de transporte cargados en las tarjetas sobre las cuales se está realizando algún tipo de operativa, el distribuidor abonará a la ATM el montante demostrado de la pérdida sufrida de acuerdo con el valor del precio de venta al público, sin perjuicio de aquellas penalidades que pueda imponer la ATM.

Para garantizar el suministro a los clientes en las franjas horarias en que los comercios no acostumbra a permanecer abiertos, el distribuidor, de común acuerdo con la ATM, podrá ubicar máquinas expendedoras automáticas de recargas electrónicas en establecimientos o ubicaciones que la ATM considere estratégicas.

El distribuidor recibirá las tarjetas ATM en depósito, libres de todo gasto y responsabilidad hasta el momento de recepción en sus almacenes. El punto de recogida de las tarjetas estará en las instalaciones de la ATM, y se entregarán debidamente agrupadas, de manera tal que en el exterior de cada caja y paquete figurará la numeración y su contenido.

La entrega a los canales de distribución habituales del distribuidor irá por cuenta del distribuidor.

El distribuidor podrá comprobar el contenido de las sucesivas remesas que se le entreguen. Los excesos o faltas que puedan detectarse, tanto a esta comprobación, como, de forma justificada, con posterioridad en la misma, se pondrán en conocimiento de la ATM e incrementarán o disminuirán las existencias en depósito, siendo exclusivamente esta responsable de los resultados económicos de estos errores. De estos hechos, la ATM levantará la correspondiente acta.

## Tercero. Comercialización de las tarjetas y títulos integrados ATM

La activación de tarjetas anónimas, así como la carga de títulos de transporte indicada por la ATM, se comercializará en los diferentes puntos de distribución que integran la red de distribución del distribuidor. El distribuidor pondrá los medios necesarios a fin de que desde los puntos de distribución de su red de distribución se lleve a cabo de forma satisfactoria y eficaz la comercialización de tarjetas y de títulos objeto del convenio.

El distribuidor tiene la obligación de ofrecer la activación de tarjetas anónimas, así como la carga y recarga de la totalidad de la gama de títulos de transporte multiviaje integrados de la ATM, según características de cada tarjeta, en los distintos puntos de venta que conformen su red de comercialización y que debe abarcar la totalidad del ámbito del Sistema Tarifario Integrado.

Es competencia de la ATM la fijación del precio de venta al público de las tarjetas y de los títulos de transporte y no se podrán realizar promociones de venta de tarjetas o de títulos de transporte integrados que supongan una disminución del precio. La relación de tarjetas, de títulos de transporte y precios de estos para el año (...)

CVE-DOGC-B-24026036-2024

se acompañan al ANEXO XX. Cualquier modificación con relación a las tarjetas y a los títulos objeto de comercialización o variación en el precio tendrá que ser comunicado por la ATM en el distribuidor, a tal efecto se considera suficiente su publicidad mediante el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

El distribuidor se hará cargo del coste de los equipamientos periféricos que tenga que instalar en todos sus terminales situados en los puntos de venta habituales.

#### Cuarto. Información impresa para el público

El distribuidor realizará también el almacenaje, control de stocks y distribución en los puntos de distribución de su red de distribución de la información impresa provista por la ATM para las campañas de comunicación destinadas a los puntos de venta y a los usuarios potenciales del transporte público.

#### Quinto. Comisiones que percibir

Las condiciones económicas de prestación de los servicios objeto del convenio, son las siguientes:

Por la gestión de almacenaje y distribución por sus canales dependientes, el distribuidor percibirá una comisión fija, IVA aparte, del 2,5% sobre el importe de venta al público de las tarjetas y de los títulos de transporte distribuidos en nombre de la ATM por su canal.

Esta comisión es fija e independiente del número de títulos que la ATM comercializa en cada momento.

El distribuidor está obligado a practicar de forma regular liquidaciones a la ATM para las tarjetas y los títulos distribuidos y vendidos por el total del que se haya recaudado menos la comisión que le corresponde por su participación a la hora de facilitar el acceso de los usuarios del transporte público a la adquisición de los abonos de transporte de acuerdo las tarifas establecidas por la ATM en el ejercicio de sus funciones.

Es competencia de la ATM la fijación del precio de venta al público de las tarjetas y títulos de transporte integrados y cabe distribuidor ni punto de distribución podrá realizar promociones de venta de tarjetas o de títulos de transporte integrados ATM que supongan un cambio del precio establecido.

#### Sexto. Liquidaciones de las ventas

Dentro de los primeros 15 días de cada mes, el distribuidor tendrá que liquidar el importe correspondiente a las operaciones efectuadas sobre las tarjetas y los títulos de transporte integrados ATM durante el mes anterior, hecha la deducción de la comisión establecida, y con el detalle de las operaciones realizadas, más el IVA que tiene que ingresar en Hacienda. El pago de estas liquidaciones mensuales se hará mediante transferencia bancaria a favor de la ATM, o si procede, dentro de la liquidación mensual que hace la ATM por la distribución de los ingresos de los operadores.

Al practicar estas liquidaciones mensuales, la ATM se reserva la facultad de efectuar las comprobaciones que estime oportunas, tanto de las ventas como de los stocks, estando habilitados incluso, a tener acceso a la zona de almacenes donde sean ubicadas las tarjetas para llevar a cabo los correspondientes recuentos.

El distribuidor se compromete a remitir semanalmente a la ATM toda la información relativa a las activaciones, cargas, recargas, ampliaciones y anulaciones realizadas en sus puntos de distribución.

Estas liquidaciones las hará efectivas ingresando a favor de la ATM el importe líquido de las operaciones mencionadas, dentro de los primeros 15 días de cada mes.

El distribuidor emitirá mensualmente a la ATM la factura correspondiente, que incluirá la comisión establecida y la cuota correspondiente al IVA.

#### Séptimo. Seguimiento del convenio

El distribuidor suministrará información con detalle diario de las operaciones realizadas en las tarjetas y títulos de transporte ATM, diferenciando entre tarjetas y títulos, y acumulando los títulos por tipo y número de zonas tarifarias, equipamiento y lugar concreto donde se han efectuado cada operación, así como de los movimientos de stocks.

El distribuidor entregará como mínimo una vez al año a la ATM el listado de los puntos de distribución

CVE-DOGC-B-24026036-2024

gestionados por su canal de distribución. En caso de producirse cualquier modificación sobre los puntos de distribución hará falta comunicarlo de forma inmediata a la ATM. La relación de puntos de distribución gestionados por el canal de distribución a la fecha de firma de este convenio es la que se adjunta al ANEXO XX.

La ATM podrá requerir al distribuidor cualquier otra información que le pueda ser de utilidad para poder hacer un correcto seguimiento del convenio, pudiendo incluso, variar el plazo objeto de seguimiento.

#### Octavo. Sistema de comunicaciones

El sistema de comunicaciones entre el distribuidor y la ATM tendrá que respetar el protocolo y las especificaciones que figura en el documento acompañado como ANEXO XX.

#### Noveno. Duración del convenio

La vigencia del presente convenio se establece por el periodo comprendido entre la fecha de su formalización hasta el (...).

#### Décimo. Penalizaciones

La demora en la liquidación de las operaciones realizadas por parte del distribuidor dará lugar a una penalización equivalente al 10% de la cantidad que sea objeto de abono a la Administración.

Esta penalización será incrementada en un 10% adicional si la demora en la liquidación se produce más de dos veces durante la ejecución del convenio por parte del distribuidor.

Esta penalidad tiene que ser impuesta por la ATM previa audiencia del distribuidor.

#### Undécimo. Pérdida de la habilitación y/o extinción del convenio.

Serán causas de pérdida anticipada de la habilitación las siguientes y/o de extinción del convenio:

- El incumplimiento por parte del distribuidor de las obligaciones esenciales derivadas del título habilitante o del presente convenio.
- La declaración del distribuidor en situación de concurso de acreedores, o la solicitud por el distribuidor de esta declaración.
- La pérdida por parte del distribuidor de las condiciones que le permiten el cumplimiento de la obtención de la habilitación.
- El establecimiento por parte de la ATM de nuevas condiciones en el sistema tarifario integrado que haga necesario por parte de la Administración determinar las nuevas condiciones de comercialización de los títulos integrados de transporte.
- Resolución acordada por mutuo acuerdo entre las partes que lo han suscrito.
- Resolución unilateral por parte de cualquiera de las partes firmantes con denuncia previa con tres meses de antelación.

En cualquiera de los supuestos indicados, la ATM podrá dar por resuelto el título habilitante, y el distribuidor tendrá que devolver todos los stocks de títulos que disponga, procediendo a realizar una liquidación de las ventas realizadas, que tendrá que ser conformada por la ATM.

A la extinción del presente contrato se practicará una liquidación final, con el fin de fijar las cantidades en las cuales resulten deudor y/o acreedor la ATM y el distribuidor.

Dentro del plazo de dos meses, desde la fecha de extinción el distribuidor entregará a la ATM las tarjetas que tenga en sus almacenes o en sus puntos de distribución.

Sin embargo y también dentro del mismo plazo, el Consorcio y (...) procederán a liquidar los saldos que pudieran resultar pendientes por cualquier circunstancia.

CVE-DOGC-B-24026036-2024

#### Duodécimo. Competencia y jurisdicción

Si con motivo de la aplicación de este convenio surgen discrepancias entre la ATM y el distribuidor, una vez agotada la vía administrativa, conocerá del asunto la jurisdicción contenciosa-administrativa de la ciudad de Lleida.

#### Décimo tercero. Tratamiento y protección de los datos

Los datos de carácter personal que sean transmitidos entre los ciudadanos, [NOMBRE\_ENTIDAD] y la ATM para dar cumplimiento al objeto de este encargo de servicio y realizar las funciones que se prevén serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la misma normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Dichos datos tendrán carácter reservado y sólo podrán ser utilizados y tratados para la finalidad prevista en la cláusula primera, sin que puedan ser comunicados a terceros salvo en los casos en que la ley lo permita.

Durante la vigencia del encargo de gestión, se habilita [ NOMBRE\_ENTIDAD], encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la ATM, responsable del tratamiento, los datos necesarios para el cumplimiento del objeto de este encargo. En el ANEXO XX del presente encargo se recogen las condiciones para la ejecución de dicho encargo de tratamiento.

Para su constancia y prueba conformidad de todo el convenido, las dos partes firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha de encabezamiento.

(...)

(...)

Consorcio del Transporte Público del Área de Lleida, Autoridad Territorial de Movilidad

President/a del Comité Ejecutivo

(24.026.036)

**ANEXO III: La relación de tarjetas, de títulos de transporte y precios de los mismos para el año 2024**



## OTROS SUJETOS EMISORES

### CONSORCIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA DE LLEIDA, AUTORIDAD TERRITORIAL DE MOVILIDAD

**ANUNCIO por el que se hacen públicas las tarifas de transporte público colectivo que deben regir a partir del 15 de enero de 2024.**

El Consejo de Administración del Consorci del Transport Públic de l'Àrea de Lleida, Autoritat Territorial de Mobilitat (ATM Lleida), reunido en sesión ordinaria en fecha 20 de diciembre de 2023, tomó los siguientes acuerdos:

- Aprobar los precios de los títulos integrados y el precio de referencia del billete sencillo zonal y monomodal en el ámbito del Consorcio del Transporte Público del Área de Lérida, Autoridad Territorial de Movilidad.
- Aprobar la actualización del anexo 1 del Reglamento de la Cámara de Distribución de Ingresos incorporando los nuevos precios de los títulos integrados.
- Aprobar el precio de venta al público de las tarjetas integradas anónimas en 2,55 €, IVA incluido y las personalizadas en 3,60 € IVA incluido (que serán gratuitas para los usuarios de T-16 y T-Mes para personas en situación de paro).
- Aprobar el incremento del 3% respecto del periodo 2023 de la tarifa media ponderada (TMP) para el conjunto de todos los servicios del ámbito del ATM Lleida. La aplicación efectiva de esta medida se hará efectiva durante la primera quincena de enero en función de las medidas que puedan ser adoptadas por la Administración General del Estado en cuanto al regimios de ayudas para el mantenimiento de las bonificaciones en el sistema de transporte público. Se faculta al presidente del Consejo de Administración para determinar la fecha efectiva de la implantación del incremento tarifario..
- Aprobar el incremento del 3% respecto del periodo 2023 de las tarifas de los títulos propios de los servicios público regulados de transporte de viajeros por carretera, así como las tarifas de referencia zonales.
- Comunicar a la Comisión de Precios de Catalunya el incremento respeto el periodo 2023 de la tarifa media ponderada del año 2024 correspondiente al sistema de transporte público colectivo del ámbito tarifario integrado del Consorci del Transport Públic de l'Àrea de Lleida, Autoritat Territorial de Mobilitat una vez hecha la aprobación por parte del Consejo de Administración del Consorcio.
- Publicar en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

En aplicación de los mencionados acuerdos se detalla acto seguido los tipos y características de los diferentes títulos que integran la gamma de títulos vigentes a partir del 15 de enero de 2024 en el sistema tarifario integrado de transporte del ATM Lleida, sin perjuicio de otros que se puedan incorporar durante el año:

#### A. TÍTULOS DE TRANSPORTE INTEGRADOS

Regulación y características de los títulos de transporte público integrados en el ámbito del Consorci del Transport Públic de l'Àrea de Lleida, Autoritat Territorial de Mobilitat.

Las principales características de los títulos de transporte son las siguientes:

##### T-MES

Título de transporte multiviaje que permite hacer un número ilimitado de desplazamientos, en la zona delimitada por la primera validación, en todos los modos de transporte integrados según las zonas a atravesar (entre 1 y 4 zonas). Validez: 30 días consecutivos desde la primera validación. Título unipersonal. Este título sólo puede ser cargado en tarjetas personalizadas mediante DNI/NIE/passaporte nacional.

**T-50/30**

Título de transporte multiviaje que permite hacer 50 desplazamientos en todos los modos de transporte integrados según las zonas a atravesar (entre 1 y 4 zonas). Validez: 30 días consecutivos desde la primera validación. Título unipersonal y horario.

**T-10/30**

Título de transporte multiviaje que permite hacer 10 desplazamientos en todos los modos de transporte integrados según las zonas a atravesar (entre 1 y 4 zonas). Validez: 30 días consecutivos desde la primera validación. Título unipersonal y horario.

**T-10**

Título de transporte multiviaje que permite hacer 10 desplazamientos en todos los modos de transporte integrados según las zonas a atravesar (entre 1 y 4 zonas). Título multipersonal y horario.

**T-16**

Título de transporte que permite a los niños y niñas de entre 4 y 16 años (ambos incluidos), hacer un número ilimitado de desplazamientos en la zona tarifaria en la cual residen, en todos los modos de transporte integrados. Título unipersonal. Este título sólo puede ser cargado en la tarjeta personalizada T-16 mediante DNI/NIE/Tarjeta Sanitaria Individual. Validez: en su primera edición tiene una validez de 16 meses. Las posteriores renovaciones se realizarán anualmente.

**T-FM/FN 70/90**

Título de transporte multiviaje que permite a los miembros de una única familia (monoparental o numerosa) hacer 70 desplazamientos en todos los modos de transporte integrados según las zonas a atravesar (de 1 a 4 zonas). Título multipersonal y horario. Validez: 90 días consecutivos desde la primera validación. Este título sólo podrá ser cargado en la tarjeta personalizada FM/FN mediante DNI/NIE/ pasaporte nacional y carné de familia numerosa o monoparental.

**T-JOVEN**

Título de transporte multiviaje que permite a los jóvenes de hasta 30 años, hacer un número ilimitado de desplazamientos, por todo el ámbito del Área de Lérida, en todos los modos de transporte integrados. Validez: 90 días consecutivos desde la primera validación. Título unipersonal. Este título sólo puede ser cargado en tarjetas personalizadas mediante DNI/NIE/Pasaporte.

Los títulos con limitación horaria T-10, T-10/30, T-50/30, T-FM/FN 70/90 permiten hacer un máximo de 3 transbordos a diferentes modas de transporte integrados en un mismo desplazamiento. Se considerará nuevos viajes y no un transbordo, y por lo tanto se disminuirá el saldo disponible del título, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- Cuando el tiempo entre la primera validación del viaje y el actual supere los límites siguientes:
  - 75 minutos, en el caso de títulos de una zona
  - 90 minutos, en el caso de títulos de dos zonas
- Cuando se haya superado el número máximo de transbordos permitidos desde el inicio del viaje actual. Este límite está actualmente establecido en 3 transbordos.
- Cuando se supere el número de zonas para las que es válido el título, excepto en el caso de los título de 4 zonas, que no tienen esta restricción.

CVE-DOGC-B-24012092-2024

- Cuando el modo de transporte de la validación del trayecto anterior y de la validación actual sea lo mismo y la línea coincida.

Los títulos con saldo ilimitado de viajes no tienen limitación de transbordos.

Los desplazamientos entre municipios limítrofes situados en diferentes zonas tarifarias, se pueden hacer con títulos de una zona, siempre que sean directos y no se haga ningún transbordo.

En los títulos multipersonales se admite la utilización simultánea del mismo título para varias personas (cada una consumiendo un viaje).

Asimismo, el Consejo de Administración del Consorcio del Transporte Público del Área de Lérida, Autoridad Territorial de Movilidad, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2023, aprobó, por unanimidad, entre otros este acuerdo:

- Mantener a partir del 1 de enero del 2024 las bonificaciones del 50% con el compromiso por parte de la Generalitat de Catalunya de aportación del 20% que le corresponde en tanto no se concreta por parte de la Administración General del Estado el compromiso de la aportación del 30% restante como se ha venido haciendo en el periodo septiembre-diciembre del 2022 y en todo el ejercicio del 2023.

Vista la publicación del Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, aprobado por el Consejo de Ministros por el cual se regulan los descuentos del 50% a los abonos y títulos multiviaje de transporte público urbano e interurbano durante el año 2024, el presidente del Consorcio del Transporte Público del Área de Lérida, Autoridad Territorial de Movilidad, mediante resolución de 29 de diciembre de 2023, estableció que serán vigentes a partir del 15 de enero de 2024 las nuevas tarifas aprobadas con la reducción del 50% que se detallan a continuación (precios en euros con IVA incluido):

### 1.1 Títulos ordinarios – tarifas reducidas

<b>Título</b>	<b>1 zona</b>	<b>2 zonas</b>	<b>3 zonas</b>	<b>4 zonas</b>
T-10	5,15	8,05	25,75	36,05
T-10/30	4,10	6,50	20,60	28,85
T-50/30	15,75	22,90	82,40	112,50
T-MES	20,70	30,00	96,45	134,95
T-Joven				41,40

Zonas tarifarias ATM: <http://www.atmlleida.cat/zones-de-mobilitat>

### 1.2 Títulos bonificados – tarifas reducidas

Los títulos integrados bonificados tienen que ser cargados en tarjetas personalizadas.

Por la adquisición del título hará falta documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones particulares que dan derecho a este título bonificado. Por su utilización posterior sólo se requerirá la documentación acreditativa del titular.

#### 1.2.1 Títulos bonificados para niños y niñas entre 4 y 16 años

Títulos bonificados para niños y niñas entre 4 y 16 años, ambos incluidos, y residentes en el ámbito Integrado del ATM Lérida

<b>Título</b>	<b>1 zona</b>	<b>2 zonas</b>	<b>3 zonas</b>	<b>4 zonas</b>
T-16	Gratuito	-	-	-

Zonas tarifarias ATM: <http://www.atmlleida.cat/zones-de-mobilitat>

### 1.2.3 Títulos bonificados para familias monoparentales o numerosas

Títulos bonificados para familias monoparentales o numerosas de categoría general o especial.

<b>Título</b>	<b>1 zona</b>	<b>2 zonas</b>	<b>3 zonas</b>	<b>4 zonas</b>
T-MES FM/FN General	16,55	24,00	77,15	107,95
T-MES FM/FN Especial	10,35	15,00	48,25	67,50
T-70/90 FM/FN General	28,85	44,85	144,20	201,90
T-70/90 FM/FN Especial	18,05	28,05	90,15	126,20
T-JOVEN FM/FN General				33,15
T-JOVEN FM/FN Especial				20,70

Zonas tarifarias ATM: <http://www.atmlleida.cat/zones-de-mobilitat>

### 1.2.4 Títulos bonificados para personas en situación de paro

Títulos bonificados para personas en situación de paro que cumplan los requisitos de acceso a estos.

<b>Título</b>	<b>1 zona</b>	<b>2 zonas</b>	<b>3 zonas</b>	<b>4 zonas</b>
T-MES	5,15	5,15	5,15	5,15

Zonas tarifarias ATM: <http://www.atmlleida.cat/zones-de-mobilitat>

## 2. Caducidad de los títulos de transporte

La caducidad de los títulos adquiridos se regulará de la forma siguiente:

Caducidad de los títulos adquiridos a partir del 15 de enero de 2024: son válidos hasta el próximo cambio de tarifas sin perjuicio del periodo adicional de carencia en que se pueden utilizar el año siguiente de su adquisición.

CVE-DOGC-B-24012092-2024

Caducidad de los títulos adquiridos antes del 15 de enero de 2024: se regulará de la forma siguiente:

- Se establece un periodo de carencia que finalizará el 30 de abril de 2024.
- Los títulos T-MES, T-JOVEN, T-50/30, T-FM/FN 70/90 y T-10/30 adquiridos antes del 15 de enero de 2024 que se hayan validado por primera vez dentro del periodo de carencia, se podrán seguir validando hasta agotar el saldo o hasta su fecha final de validez. Después del periodo de carencia no se podrá iniciar ningún título adquirido antes del 15 de enero de 2024. A partir del 15 de enero, el usuario puede recargar/ampliar el título cuando quiera, a tarifas de 2024, siempre que no quede ningún título por iniciar.

En ningún caso se intercambiarán ni reembolsarán títulos no consumidos.

Los títulos de transporte integrados descritos son propiedad del Consorcio del Transporte Público del Área de Lérida, Autoridad Territorial de Movilidad y son válidos a todos los servicios integrados de los operadores (<http://www.atmlleida.cat/operadors-sti>) de transporte público colectivo que operan al ámbito integrado del ATM Lleida.

## B. OTROS TITOLS DE TRANSPORTE EN EL ÀMBITO DEL ATM LLEIDA

El billete sencillo, monomodal y no integrado, tendrá el siguiente precio de referencia por zonas, con el IVA incluido, con las excepciones consecuencia de la revisión de tarifas en los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera prevista por la Ley 12/1987, de 28 de mayo, de regulación del transporte de viajeros por carretera mediante vehículos de motor y las propias de los operadores urbanos.

El billete sencillo, monoperador y no integrado, tendrá el siguiente precio por referencia por zonas, con IVA incluido:

Título	1 zona	2 zonas	3 zonas	4 zonas
Billete sencillo	1,80	2,50	6,70	8,65

Eso será de aplicación a todos los operadores adheridos al sistema tarifario integrado dentro del ámbito territorial integrado al ATM Lleida.

## C. TARJETAS SIN CONTACTO

Regulación y características de las tarjetas sin contacto, soporte de los títulos de transporte público integrados.

Los precios de adquisición de las tarjetas sin contacto del ATM Lleida, recargables que sirven como contenedor de los títulos de transporte del sistema tarifario integrado del ATM Lleida, en euros con IVA incluido, son los siguientes:

Tipo tarjeta	Precio €
Tarjeta anónima	2,55
Tarjeta personalizada ordinaria	3,60
Tarjeta personalizada FM/FN individual	3,60
Tarjeta personalizada FM/FN multipersonal	3,60

CVE-DOGC-B-24012092-2024

Tarjeta personalizada T-JOVEN	3,60
Tarjeta personalizada T-JOVEN FM/FN	3,60
Tarjeta personalizada T-16 (1.ª emisión)	gratuita
Tarjeta personalizada T-16 (2.ª emisión)	35
Tarjeta personalizada bonificada para personas en situación de paro	gratuita

Las tarjetas sin contacto del ATM Lleida tienen una caducidad máxima de 8 años a contar desde su primera activación. La reemisión comporta el pago del precio del servicio de emisión, gestión y control.

La remisión de tarjetas sin contacto de lo ATM Lleida, como consecuencia de un uso indebido, comporta de nuevo el pago del correspondiente precio del servicio de emisión, gestión y control.

Lleida, 12 de enero de 2024

Oriol Martori Gallissà

Presidente del Consejo de Administración del ATM Lleida

(24.012.092)

**ANEXO IV: Relación de puntos de distribución gestionado por el canal de distribución en la fecha de firma del convenio**

Cliente	Dirección	Población	C.P.	TIPO ESTAB.	CALENDARIO	HORARIO	ACTIVIDAD ECONOMICA
COPISTERIA GENERAL D'ESTUDIS	ALCALDE COSTA, 12	LLEIDA	25002	Copisteria	L- V (8:45 a 13:45 y de 17 a 20) S	de 8:45 y de 13:45	Servicios
ECOLIDER	BARO DE MAIALS, 84	LLEIDA	25005	Libreria-Papeleria	L-V (8:30 a 13:30 y 16:30 a 19) S	de 9:30 a 13:30	Servicios
EL CUC	BARO DE MAIALS, 97 BAJOS	LLEIDA	25005	Kiosco Papeleria	L-D (festivos incluidos)	08:30 a14 y de 17:00 a 20:00	Servicios
ESTANCO Nº 1 ALMACELLES	SANT ANTONI, 46	ALMACELLES	25100	Estanco	L-V (09:13:15 y 17 a 20) S (9 a 13)	Festivos cerrados	Servicios
EXPENDEURIA Nº 14	AV. ALICANTE, 10	LLEIDA	25001	Estanco	L-D (festivos incluidos)	08:30 a14 y de 17:00 a 20:30	Servicios
EXPENDEURIA Nº 23	MIQUEL HERNANDEZ, 2	LLEIDA	25001	Estanco	L- V (06:30 a 21) S (08:00 a 12:30)	Festivos cerrados	Servicios
KIOSCO PAPELERIA TALEIA	AV. PIUS XII, 17	LLEIDA	25003	Kiosco Papeleria	L-V (6:30 a 13:30 y 16:30 a 20) S- D	(6:30 a 13:30) fetivos de 6:30 a 13:30)	Servicios
LA GRANOTA	FOLCH I TORRES, 1	LLEIDA	25008	Kiosco Papeleria	L-V 8 a 13:30 S- D de 8 a 13	Festivos de 8:00 a 13:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	ALCALDE PORQUERES, 51	LLEIDA	25005	Supermercado	L-S (el 24/12 de 09:00 a 15:00)	09:00 a 21:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	AV. ALCALDE PORQUERES, 44	LLEIDA	25008	Supermercado	L-S (el 24/12 de 09:00 a 15:00)	09:00 a 21:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	AV. ALCALDE ROVIRA ROURE, 34	LLEIDA	25006	Supermercado	L-S (el 24/12 de 09:00 a 15:00)	09:00 a 21:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	AV. BARCELONA, 65-69	LLEIDA	25001	Supermercado	L-S (el 24/12 de 09:00 a 15:00)	09:00 a 21:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	AV. BLONDEL, 96	LLEIDA	25002	Supermercado	L-S Festivos cerrados	09:00 a 14:30 y de 17:00 a 21:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	AV. FONTANET, 47	LLEIDA	25007	Supermercado	L-S (el 24/12 de 09:00 a 15:00)	09:00 a 21:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	AV. PIUS XII, 13	LLEIDA	25003	Supermercado	L-S (el 24/12 de 09:00 a 15:00)	09:00 a 21:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	AV. PRAT DE LA RIBA, 20	LLEIDA	25004	Supermercado	L-S (el 24/12 de 09:00 a 15:00)	09:00 a 21:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	BARO DE MAIALS, 107-113	LLEIDA	25005	Supermercado	L-S (el 24/12 de 09:00 a 15:00)	09:00 a 21:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	BARO DE MAIALS, 31-33	LLEIDA	25005	Supermercado	L-S (el 24/12 de 09:00 a 15:00)	09:00 a 21:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	BISBE RUANO, 12	LLEIDA	25006	Supermercado	L-S (el 24/12 de 09:00 a 15:00)	09:00 a 21:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	CAM PICOS, 6	LLEIDA	25001	Supermercado	L-S (el 24/12 de 09:00 a 15:00)	09:00 a 21:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	CRISTOBOL DE BOLEDA, 10-12	LLEIDA	25006	Supermercado	L-S (el 24/12 de 09:00 a 15:00)	09:00 a 21:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	FERRER I BUSQUETS, 9	MOLLERUSSA	25230	Supermercado	L-S (el 24/12 de 09:00 a 15:00)	09:00 a 21:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	HOSTAL DE LA BORDETA, 40	LLEIDA	25001	Supermercado	L-S (el 24/12 de 09:00 a 15:00)	09:00 a 21:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	LLEIDA, 120	ALPICAT	25110	Supermercado	L-S (el 24/12 de 09:00 a 15:00)	09:00 a 21:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	LLIBERTAT, 63	LLEIDA	25005	Supermercado	L-S Festivos cerrados	09:00 a 14:30 y de 17:00 a 21:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	NTRA. SRA. DEL CARMEN, 20	ALCOLETGE	25660	Supermercado	L-J (9 a 14 y 17 a 21) V- S (9 a 21)	Abre 24/12 9 a 15	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	PARE SANAHUJA, 2	LLEIDA	25007	Supermercado	L-V (9 a 14:30 y 17 a 21) S 9 a 15)		Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	PI I MARGALL, 32	LLEIDA	25004	Supermercado	L- S ( sin confirmar el 24/12)	09:00 a 21:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	PLAÇA DE LA SAL, 4	LLEIDA	25007	Supermercado	L- S Festivos cerrados	9 a 14:30 y de 17 a 21	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	PLAZA GALICIA, S/N	LLEIDA	25003	Supermercado	L- S ( el 24/12 de 09:00 a 15:00)	9 a 14:30 y de 17 a 21	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	SANT JOAN DE MATA, 3-5	LLEIDA	25001	Supermercado	L-S (el 24/12 de 09:00 a 15:00)	09:00 a 21:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	SEGRE, 1	SUDANELL	25173	Supermercado	L-V Festivos cerrados	09:00 a 13:00 y 17:00 a 20:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	TEMPLERS, 13	LLEIDA	25002	Supermercado	L-S (sin confirmar el 24/12)	09:00 a 21:00	Servicios
SUPSA SUPERMERCATS PUJOL	VERGE DE MONTERRAT, 4	TORREFARRERA	25123	Supermercado	L-S (el 24/12 de 09:00 a 15:00)	09:00 a 21:00	Servicios



## **ANEXO V: Sistema de comunicaciones entre el distribuidor y la ATM**

El sistema de comunicaciones entre el distribuidor y la ATM deberá respetar el protocolo y las especificaciones técnicas definidas por ATM entregadas al distribuidor durante el proceso de habilitación en la red de distribución de tarjetas y de títulos de transporte integrados de la ATM de Lleida.

El protocolo y las especificaciones técnicas definidas por ATM que hay que respetar son las siguientes:

- Estructura de tarjeta la integración tarifaria de los nuevos consorcios - Documento Número de chip y código de control.
- Estructura de tarjeta la integración tarifaria de los nuevos consorcios - Documento General de Gestión de Listas.
- Estructura de tarjeta la integración tarifaria de los nuevos consorcios - Documento Seguridad y Claves de la Tarjeta.
- Estructura de tarjeta para la integración tarifaria de los nuevos consorcios - Documento Operativa de Carga.
- Estructura de tarjeta la integración tarifaria de los nuevos consorcios - Documento Gestión de Claves
- Estructura de tarjeta la integración tarifaria de los nuevos consorcios - Documento Estructura de datos.
- Estructura de tarjeta la integración tarifaria de los nuevos consorcios - Documento Sistema Tarifario de Títulos.
- Sistema de Gestión de la Integración Tarifaria - Documento Modificaciones en la estructura de datos.
- Sistema de Gestión de la Integración Tarifaria - Documento Interfaz con los sistemas de validación y venta.
- Sistema de Gestión de la Integración Tarifaria - Documento señalética Servicios de Recarga.

El protocolo y las especificaciones técnicas enumeradas en este anexo quedan sujetos al acuerdo de confidencialidad para la habilitación para la distribución de tarjetas y de títulos de transporte de la ATM Área de Lérida firmado entre ambas entidades.

## **ANEXO VI: Encargo de tratamiento de datos de carácter personal**

### **1. Objeto del encargo de tratamiento**

Mediante las presentes cláusulas se habilita a Prepay Technologies, S.A como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del Consorcio del Transporte Público del Área de Lleida, Autoridad Territorial de la Movilidad, responsable del tratamiento (en adelante, el responsable), los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio al que se refiere la cláusula 1 del presente encargo.

El tratamiento consistirá en la recogida de los datos personales necesarios para emitir las tarjetas de transporte, informatización de los datos en la aplicación de la ATM, validación de las condiciones necesarias para cada tipo de tarjeta y personalización de la misma para entregársela a la persona interesada o a su representante.

### **2. Identificación de la información afectada**

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación, correspondiente al tratamiento "Personas usuarias":

Las personas interesadas en el tratamiento son las personas usuarias, o quien las representa que piden las tarjetas de transporte del sistema tarifario de la ATM Área de Lleida.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las tarjetas de transporte del sistema tarifario integrado de la ATM Área de Lleida.

Los datos que se tratan son:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI / NIF / NIE / Pasaporte, direcciones postal y electrónica, imagen, teléfono, firma y número de identificación de la tarjeta de transporte.
- Datos de características personales: sexo, fecha de nacimiento y datos familiares.
- Datos de circunstancias sociales: situación familiar, situación académica, situación laboral, pertenencia a colectivos a los que se aplica alguna reducción.
- Datos de ocupación laboral: puesto de trabajo.

### **3. Duración**

El presente acuerdo tiene la misma duración que el convenio que lo habilita.

### **4. Obligaciones del encargado del tratamiento**

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable.

Si el encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Incorporar los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este contrato a su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, con el contenido de artículo 30.2 del RGPD.

d) No comunicar los datos a terceras personas, a menos que tenga la autorización expresa del responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que se comunicarán los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si hay que subcontratar algún tratamiento, este hecho se comunicará previamente y por escrito al responsable, con una antelación de un mes. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En caso de que el responsable no se haya opuesto a la subcontratación, el subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, por lo que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad,...) y con los mismos requisitos formales que él, con respecto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el subencargado lo incumple, el encargado inicial sigue siendo plenamente responsable ante el responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones. Asimismo, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subencargados, cambio que se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta oposición en el plazo de 10 días.

f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones del responsable, a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informar convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado, éste lo comunicará por correo electrónico a la dirección [info@atmlleida.cat](mailto:info@atmlleida.cat). La comunicación se realizará de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente del día laborable en que se recibió la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado informará al responsable, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través del correo electrónico [info@atmlleida.cat](mailto:info@atmlleida.cat), de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

La notificación no es necesaria cuando sea improbable que esta violación de la Seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidos, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m) Apoyar al responsable a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Apoyar al responsable a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad establecidas en el Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos de la Generalidad de Catalunya (MCPD) que resulten de aplicación y el responsable le indique, de acuerdo con el nivel de riesgo que ha determinado el responsable para el tratamiento objeto del encargo.

También debe adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y, en todo caso, debe implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos.

Devolver al responsable los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados para el encargo. Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## **5. Obligaciones del responsable del tratamiento**

Corresponde al responsable:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado.
- c) Hacer las consultas previas a la Autoridad de control en los casos previstos en el artículo 36.1 del RGPD.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, que el encargado cumpla la normativa en materia de protección de datos.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
- f) Cumplir con el derecho de información de los afectados.

## **6. Derechos del responsable**

El responsable tiene derecho a:

- a) Obtener del encargado toda la información que considere necesaria relativa a los datos y los tratamientos que se describen en la cláusula segunda, para que pueda cumplir con sus obligaciones como responsable.
- b) Obtener la asistencia del encargado para atender las peticiones e inspecciones de cualquier autoridad de control, cuando los tratamientos objeto de las mismas sean los que lleva a cabo el encargado. En este sentido, la documentación relacionada con la gestión de los riesgos, incluyendo el resultado de las auditorías periódicas que se realicen, puede ser solicitada en cualquier momento por el responsable.

c) Ser compensado por el encargado por los daños y perjuicios que soporte como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del encargado o de sus subcontratados.

## **7. Modificación del acuerdo**

Este acuerdo de encargo de tratamiento se podrá modificar de manera expresa de común acuerdo entre las partes, mediante la firma de la correspondiente adenda.

## **8. Comunicaciones y notificaciones**

Las comunicaciones dirigidas al responsable se enviarán a:

Consorti del Transport Públic de l'Àrea de Lleida, Autoritat Territorial de Mobilitat  
Pl. Espanya, 3 entresòl  
25002 Lleida  
[info@atmlleida.cat](mailto:info@atmlleida.cat)

Las comunicaciones dirigidas al encargado se enviarán a:

Prepay Technologies, S.A  
Calle Bari, 31 Edificio Technocenter, Oficina 211  
50197, Zaragoza.  
[clientes@prepay.es](mailto:clientes@prepay.es)

## **9. Seguimiento y control**

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación, la ejecución el cumplimiento del acuerdo. En caso de que esto no fuera posible, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de Lleida.

Las partes se someten al contenido del presente acuerdo y la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo.